



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

La Aplicación De La Remisión Fiscal En Los Adolescentes Infractores
En El Distrito De Independencia, 2018

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Anchante Huamani, Joselyn Lizbet (ORCID: 0000-0002-7980-1964)

ASESORA:

Dra. Payano Blanco, Jakelyne Ingrido (ORCID: 0000-0003-1725-1810)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho De Familia, Derecho Reales, Contratos Y Responsabilidad Civil
Contractual Y Extracontractual Y Resolución De Conflictos

LIMA- PERÚ

2019

Dedicatoria

A Dios por haberme acompañado en mi formación profesional y a mi hijo Dylan Ghael, quien me da la fortaleza para seguir adelante y cumplir cada meta trazada.

Agradecimiento

A mis Padres por su apoyo Absoluto por su paciencia y sus consejos que me brindan y ayudan a seguir superándome y lograr cada meta trazada.

Índice

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Página de jurado	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Índice	vi
Resumen	vii
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	16
3.1 Tipo y diseño de investigación	16
3.2 Escenario de estudio	17
3.3 Participantes	17
3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	18
3.5 Procedimientos	21
3.6 Método de análisis de datos	21
3.7 Aspectos éticos	21
IV. RESULTADOS	22
V. DISCUSIÓN	29
VI. CONCLUSIONES	36
VII. RECOMENDACIONES	37
REFERENCIAS	
ANEXOS	

Resumen

Este trabajo de investigación tiene como objetivo general Analizar de qué manera la aplicación de la remisión fiscal incide en la resocialización de los adolescentes infractores en el distrito de Independencia, 2018. La presente investigación tiene un enfoque cualitativo, correspondiendo a una investigación de tipo aplicada, puesto que pretende dar a conocer, explicar y comprender nuevos conocimientos, a través de la recolección de información real en un tiempo y espacio determinado, a efectos de enriquecer los conocimientos científicos. Este trabajo de investigación se realizará en el distrito fiscal de Independencia, Lima Norte. En esta línea de investigación conforme a la naturaleza de estudio se efectuarán entrevistas a los expertos con conocimiento y experiencia en derecho tutelar de familia, como lo serán Fiscales, jueces y abogados quienes, a través de su experiencia profesional en el campo jurídico y la aplicación de la remisión, brindarán información significativa que pueda contribuir con la presente investigación. La aplicación de los instrumentos de medición y la recolección de los datos representa la oportunidad para el investigador de confrontar el trabajo conceptual y de planeación con los hechos”.

Palabras clave: Remisión Fiscal, Resocialización, Infractores de la Ley

Abstract

This general research work aims to determine why the application of tax remittance in the resocialization of offending adolescents in the District of Independence, 2018 should be covered. This research has a qualitative approach, corresponding to basic research, since it aims to make known, explain and understand new knowledge, through the collection of real information in a given time and space, for the purpose of enriching scientific knowledge. This research work will be carried out in the fiscal district of Independencia, Lima Norte. In this line of inquiry according to the nature of study, interviews will be conducted with experts with knowledge and experience in family guardianship law, as will be prosecutors, judges and lawyers who, through their professional experience in the legal field and the application of the referral, will provide meaningful information that can contribute to this investigation. The application of measurement instruments and data collection represents an opportunity for the researcher to confront conceptual and fact-based planning work."

Keywords: Tax Remission, Resocialization, Law Breakers

I. INTRODUCCIÓN

Este trabajo de investigación tiene como propósito realizar un estudio exhaustivo respecto al procedimiento que se le brinda a los adolescentes infractores en el distrito de independencia, pues es de conocimiento que nuestro país a diario refleja el gran incremento de la inseguridad ciudadana, donde observamos una mayor participación de adolescentes en hechos delictivos, aumentando en gran medida el grado de violencia con el cual se suscitan estos hechos. Mediante este trabajo se busca establecer los efectos positivos de la aplicación de la remisión fiscal en los adolescentes infractores, así como tratar el tema de desjudicialización y el beneficio de los programas de orientación con enfoque restaurativo que se viene generando en adolescentes infractores, logrando su resocialización.

En el ámbito internacional la conexión de los adolescentes con el área penal es de suma importancia social ya que envuelve un desafío para cualquier sociedad democrático, consiste en componer un sistema de justicia juvenil idóneo a las exigencias. No obstante, el déficit en la especialización de los operadores de este sistema (fiscales y defensores, entre otros) y las soluciones por lo general no son concordantes con los principios consagrados en la ley 20.084 que establece una responsabilidad en los adolescentes infractores como también con los tratados internacionales ratificados por Chile, sobre todo con los Derechos del Niño (Colihuil, 2012, p.6).

En el ámbito nacional se desarrolló un análisis en donde se reveló que la medida socioeducativa que se aplicaba en sistema cerrado fue la elegida a diferencia de la medida socioeducativa aplicada en un sistema abierto. Sin embargo, en el ámbito internacional los cuerpos normativos establecen que la figura de internación del adolescente debe ser la última opción, pero hoy en día en el Perú es todo lo opuesto. La problemática que encierra a los adolescentes infractores tiende a ser tratada por la legislación tanto a nivel nacional, como internacional, como parte del interés de los Estados en tratar de mantener planes y políticas basadas en la Doctrina de la Protección Integral, lo cual obliga a asegurar y efectivizar todo lo que se conoce como "Principio de Interés Superior". La figura de justicia de menores se

debe percibir como complemento del proceso de formación nacional de cada país dirigiéndose dentro del marco general de justicia social para todos los menores, de tal forma que ayude a la tutela de los adolescentes a mantener la paz del orden social (Molina, 2014, p.147).

La violencia en nuestro país va en aumento y son ejecutados por menores de edad; claro ejemplo está en los adolescentes infractores en el distrito de independencia en las zonas de mayor peligro donde operan de diversas maneras. Para ello las autoridades trabajan para asistir a los menores y reinsertarlos en la sociedad. Si se trabajara de manera en conjunta habría más posibilidades de desarrollar este trabajo en favor de esta población vulnerable. Por ello para mejorar la atención a los adolescentes infractores existe una alternativa para que puedan cumplir una medida socioeducativa en el Servicio de Orientación al Adolescente de Lima Norte (SOA Lima Norte), la cual se encuentra ubicado en el distrito de independencia, ante esto los adolescentes que cometen algún delito tiene una oportunidad de reinserción social en cuanto está bajo custodia de la justicia (Centros Juveniles, 2018, p. 2).

Esta problemática de la delincuencia en la actualidad viene en aumento y son generados mayormente por adolescentes que inician sus actos ilícitos a temprana edad, al no contar con esta ayuda respectiva por la familia y las autoridades, el adolescente tiende a reincidir en los mismos actos e insertarse y formar parte de bandas muy peligrosas, seguir en el consumo de drogas, presentar una mayor ineficiencia en sus estrategias de pensamiento lo cual les impide el análisis adecuado de las situaciones en la que se encuentra.

Por ello se establece que se dicte medidas correctas que ayuden a los adolescentes a poder reinsertarse a la sociedad y tomen mejores decisiones. Brindar la oportunidad al adolescente precario de cambiar su conducta, por medio de un programa de orientación es clave para el mejor desarrollo del adolescente; por esa razón el otorgamiento de la remisión se ampara en el principio rector del Interés Superior del Niño, el cual busca separar al adolescente de una investigación ya sea

fiscal o judicial con el fin de eludir los efectos negativos que puedan surgir si se llegara a aplicar alguna de las medidas socioeducativas.

Algunas de las causas de esta problemática se deben a que el adolescente es influenciado por amistades negativas, por tener padres separados, por violencia familiar o no contar con la comunicación adecuada dentro de un hogar; sin duda no cuentan con un adulto (familia) que los pueda orientar, otras de las causas por las que los adolescentes cometen estos actos es por la pobreza en la que se encuentran o ser hereditario ya que cuenta con familiares con una trayectoria delictiva. Por esa razón, la remisión está en la búsqueda de que los adolescentes infractores abandonen sus conductas antisociales y se logre su reinserción, garantizando el respeto por los derechos tanto del adolescente como de las víctimas, este sistema está en manos de los jueces y fiscales, sin embargo, a pesar que un adolescente cumple con todos los supuestos para que se le aplique la remisión, no se les concede por diversos factores (Ninatambo, 2016, p. 48-49).

En consecuencia, puede inferirse que al aplicar la remisión fiscal se genera un beneficio para el Estado puesto que económicamente al privar de su libertad a un adolescente por una circunstancia que no genera relevancia acarrea un costo no necesario, pero sobre todo que no se tiene en consideración el interés superior del niño por una infracción que no genera mayor gravedad.

II. MARCO TEÓRICO

Para ahondar este tema de investigación se mencionará a algunos autores nacionales e internacionales que han realizado investigaciones sobre la aplicación de la remisión fiscal en los adolescentes infractores.

Montoro (2019) en su tesis “Beneficios de la remisión en adolescentes infractores a la ley penal en el distrito del agustino en el año 2017”; tuvo como objetivo verificar de qué manera la remisión fiscal beneficia a los adolescentes infractores a la Ley Penal con respecto a la remisión fiscal en el distrito el Agustino el año 2017. El instrumento de la investigación se basó técnicamente en realizar una encuesta. Concluyó que la remisión si beneficia con una reinserción social plena a los adolescentes infractores a la ley penal en el distrito del Agustino demostrando que el trabajo en medio abierto es más efectivo y tiene mejores resultados.

Según Vásquez (2015) en su tesis “Las políticas públicas y los adolescentes en conflicto con la ley penal. Posibilidades y límites en la aplicación de la remisión fiscal en el Perú”; se planteó como objetivo conocer el impacto que ha generado el programa justicia restauradora implementado en lima y en Chiclayo durante el año 2005 al 2010. El instrumento de la investigación se basó técnicamente en las opiniones de los menores infractores partícipes de este proyecto, así como también la opinión de fiscales y jueces. Concluyó que la estrategia de este programa funciona de manera eficiente, mediante la aplicación de la remisión y de la mediación como mecanismos para impulsar el cambio de los menores infractores, retomando así la paz en la comunidad.

Pariona (2017) en su tesis “Programa de justicia juvenil restaurativa aplicada por las autoridades competentes en el distrito del agustino contra el adolescente infractor: 2015 - 2016”, el instrumento de investigación fue el cuestionario y entrevistas a fiscales, abogados y adolescentes infractores. Concluyó que el Programa Juvenil de Justicia Restaurativa brinda un apoyo para los adolescentes infractores, sobre todo con los que han delinquido por primera vez ya que tienen más oportunidades para la resocialización, asimismo sería óptimo que se le realice

un seguimiento para poder cumplir con la resocialización y así el adolescente no se sienta abandonado sino respaldado por las autoridades.

Por otro lado, concluye que se debería brindar mayor información a la sociedad a fin de contar con su apoyo en los programas que se realizan de manera tal que se logre más resocializaciones de adolescentes infractores, disminuyendo así los actos delictuosos de los adolescentes.

Sauceda y Gorgón (2018) en su revista científica "Justicia restaurativa, una herramienta de paz en la resolución de conflictos comunitarios. Caso Nuevo León", realizó un estudio respecto al beneficio de la justicia restaurativa en el ámbito comunitario, tomando como base que los ciudadanos poseen derechos y obligaciones dentro de su comunidad para vivir de manera armónica, y tienen responsabilidad con los ofensores y víctimas de delitos. Concluyeron que la justicia restaurativa aplicada en el contexto comunitario fortalece los vínculos colectivos e individuales entre los ciudadanos; a su vez debe ser considerada como un proceso alternativo de solución de conflictos que garantice los derechos humanos.

Aguirre (2014) en su tesis "Las medidas socioeducativas y la reparación o compensación del daño causado", su objetivo es determinar si las medidas socioeducativas dispuestas por el ente judicial hacia los menores infractores que contempla el C.N.A., cumplen con su propósito de alcanzar la integración del adolescente a la sociedad y la reparación del daño causado, el instrumento fue el cuestionario aplicado en 50 encuestas. Concluyó que las medidas socioeducativas, establecidas en el C.N.A., tienen un argumento supuestamente de índole educativa; pero la realidad es distinta ya que se observa que es de carácter sancionador más no educativo.

Barbirotto (2014) en su revista científica sobre "Métodos alternativos para la solución de conflictos de justicia penal juvenil remisión de casos", hizo un análisis doctrinario en el que concluyó que la remisión insertada en el nuevo modelo de justicia restaurativa, se distancia de manera sutil del retribucionismo penal y por consiguiente se considera una herramienta de suma importancia. Concluyó que lo

realmente dañino para los menores ha sido desde siempre la imputación precoz, privarlos de su libertad, por graves que sean, con el delito adulto.

Córdova (2016) en su tesis “La reincidencia y su aplicación en el proceso de remisión en adolescentes infractores” cuyo objetivo fue elaborar un documento de análisis crítico jurídico sobre la contraposición que existe en la aplicación del numeral 2 del Art. 351 del Código de la Niñez y Adolescencia con respecto al principio de reserva e Interés Superior del niño. Concluyó que el tratamiento de adolescentes infractores está orientado y fundamentado por principios y garantías básicas, entre ellos principio de interés superior de niños, niñas y adolescentes, igualdad ante la ley y principio de reserva.

Zelaya (2013) en su tesis “La desjudicialización del proceso penal juvenil como elemento indispensable de la política criminal de la niñez y adolescencia en el salvador”, realizó un análisis con la finalidad de crear un aporte académico de índole teórico-dogmático que facilite la aplicación de las formas alternativas de evitar la realización de un juicio, mediante el análisis jurídico de los mecanismos de desjudicialización, como elemento indispensable de la política criminal de la niñez y adolescencia; así como también dar propuestas que estimulen otras discusiones constructivas orientadas a la efectiva aplicación de dicha institución, sin enervar los principios y garantías de los adolescentes sometidos a la Ley Penal Juvenil. Concluyó manifestando que las modernas tendencias político-criminales deben estar orientadas a evitar la respuesta sancionadora a través de la intervención penal.

En relación a ello, se tiene que los colonos de Estados Unidos insertaron el sistema de justicia penal británico el cual incluía el aprendizaje forzado para niños pobres y descuidados; los juicios y castigos se dieron por la edad del infractor; cualquier persona mayor de siete años estaba sujeta a un juicio en un tribunal penal. Las primeras leyes estadounidenses se basaron fundamentalmente en establecer el control local del sistema de justicia, otorgando a las familias la responsabilidad (y la responsabilidad legal) por las acciones de sus hijos. Por lo que los elementos clave del sistema de justicia juvenil originalmente fueron el bienestar del niño que

podrían transformarse en ciudadanos productivos a través del tratamiento (Traverso, 2014, p.5).

El sistema juvenil ha sido descrito como "peligroso, ineficaz, innecesario, obsoleto, derrochador e inadecuado" y, a pesar del hecho de que las tasas de encarcelamiento juvenil han bajado dramáticamente Estados Unidos continúa clasificándose en primer lugar entre las naciones por la tasa de jóvenes en confinamiento. Además, la mayoría de los jóvenes encarcelados están detenidos por delitos leves, a pesar de muchos años de leyes destinadas a cambiar la trayectoria (Scott y Steinberg, 2008, p.125).

El modelo de rehabilitación de la justicia juvenil de desarrollo se fundamenta principalmente en las opciones de los adolescentes para involucrarse en actividades delictivas, los adolescentes normales, particularmente aquellos que crecen en vecindarios de alto crimen, pueden involucrarse en actividades criminales, pero es probable que la mayoría madure de estas inclinaciones. Por lo que el contexto social juega un papel clave en la realización de tareas de desarrollo esenciales durante la adolescencia, los ajustes e intervenciones correccionales que constituyen la respuesta de la sociedad al crimen juvenil probablemente afectan si los jóvenes delincuentes hacen una transición exitosa a la edad adulta (Scott y Steinberg, 2008, p.223).

En la legislación peruana, la remisión se encuentra prevista en el C.N.A., en los artículos 204, 206 y del 223 al 228. Posterior a este código, el 07 de enero del 2017 se publicó el D.L. N°1348, mediante el cual se aprobó el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes por recomendación del Comité de los Derechos del Niño, siendo que en su artículo 129.1 contempla la remisión como un medio que promueve la abstención del ejercicio de la acción penal o la separación del proceso del adolescente que ha cometido una infracción que no reviste mayor gravedad, dándole la oportunidad de recibir una orientación especializada, con fines de rehabilitar y reinsertar a la sociedad por medio de la aplicación de programas de orientación con enfoque restaurativo (Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes).

En la actualidad podemos apreciar que en el Perú la remisión es una institución relativamente nueva y un instrumento útil para el tratamiento de los adolescentes en conflicto con la ley penal, por eso es imprescindible precisar las condiciones y alcances respecto a la remisión fiscal, para lo cual tenemos que según el art. 40 inciso 3b de la Convención, existen dos condiciones para su aplicación: que sea apropiada y deseable. De acuerdo a las Reglas de Beijing, señalan que lo apropiado debe estar previsto por la ley, y lo deseable hace referencia a la discrecionalidad que tienen los funcionarios competentes para aplicarla cuando lo consideren oportuno (Barbirotto, 2014, p. 4).

Las reglas mínimas de las naciones unidas para la administración de la justicia de menores (reglas de Beijing) fueron aprobadas por la Asamblea General de la ONU el 28 de noviembre de 1985, la cual hacen referencia a la política social en general y tienen como finalidad fomentar la integridad del menor en la mayor medida posible, lo cual permitirá disminuir al mínimo el número de casos en donde tenga que intervenir el sistema de justicia y, así mismo, disminuir al mínimo los perjuicios que normalmente ocasiona cualquier tipo de intervención. Mediante estas reglas se promueve la figura de la remisión considerando la internación como el último recurso aplicable (Valencia, 2015, p.50).

Haciendo un estudio sobre la remisión se tiene que hizo su primera aparición en la CADH de 1969, específicamente en el Artículo 5 en donde se refiere al Derecho a la Integridad Personal, precisando que cuando los menores puedan ser procesados deben ser separados de los adultos y llevados ante tribunales especializados, con la mayor celeridad posible para su tratamiento, así mismo se introdujo en la legislación peruana mediante el CNA de acuerdo al proceso de adecuación de la Convención sobre los Derechos del Niño, y posteriormente al Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes (OEA, 2014, p. 3).

La remisión representa una guía orientada a solucionar los conflictos, siendo que en el ámbito internacional ha logrado tener mayor acogida, todo ello debido a la crisis del sistema de justicia tradicional y la expansión del derecho penal, por tal motivo no se centra en el medio punitivo, sino que por el contrario toma en

consideración las necesidades de la víctima, logrando que el adolescente infractor no se involucre en el sistema judicial, sino que también asuma la responsabilidad de sus acciones de una manera consciente e integrada con el entorno de su comunidad. La aplicación de este mecanismo alternativo a la privativa de libertad procrea mayores expectativas al querer ser la más común (Berrios, 2011, p.171).

La remisión no es una medida socio-educativa de por sí, sino una facultad del operador de justicia de no denunciar es decir no judicializar la infracción solo y cuando el hecho no revista gravedad, cuando exista la posibilidad de un resarcimiento hacia a la víctima y cuando el adolescente sea referido a un programa socio-educativo; en ese sentido la remisión tiene como finalidad eludir en la mayor cantidad posible la estigmatización que deviene de la intervención del sistema judicial cuando se trate de delitos menores (Mendoza, 2013, p. 115).

En la legislación penal y en el procesal penal ordinario para determinados casos es una atribución de la víctima quien puede perdonar y no iniciar el proceso; o puede iniciarlo y en su trámite extinguir la acción por el perdón tratándose de delitos de acción penal privada; o puede provocar el cese de la pena al tratarse de injurias. De manera general la remisión es el perdón de una ofensa o deuda, siendo atribución exclusiva del fiscal, que permite que el adolescente considerado como posible autor de la comisión de una infracción penal, sea alejado del proceso con la finalidad que no se vea afectado por las consecuencias negativas que origina esta clase de trámite judicial (Chunga, 2007, p. 119).

En ese sentido, el Código de los Niños y Adolescentes, en su artículo 144º, regula las competencias del Ministerio Público, señalando que es competencia del fiscal conceder la remisión como un medio para excluir al adolescente del proceso, previniendo un daño innecesario al adolescente, presunto autor de una infracción leve, permitiéndole que continúe en el seno de su familia sin necesidad de apartarlo de ella; así mismo brinda al adolescente la opción de modificar su comportamiento a través del cumplimiento de un programa de orientación, de manera que la remisión estimule al adolescente a seguir el camino con el objetivo que pueda

mejorar su desarrollo personal, social y distanciarse de actos delictivos (Chunga, 2007, p.100).

Para la aplicación de la remisión se requieren de dos supuestos; primero, que en relación a lo establecido en el artículo 129° del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, la remisión solo será aplicada cuando las acciones consideradas infracciones no revistan mayor gravedad, y cuando el adolescente infractor haya sido afectado gravemente, física y psicológicamente con el hecho que se le atribuye. Por otro lado, en el artículo 131° del referido código, hace mención respecto a la Oportunidad, estableciendo las fases del proceso en la cual se puede solicitar o imponer la remisión, para ello se establece que podría darse en el transcurso de las diligencias preliminares o en la fase de investigación preparatoria (Baratta, 1998, p.42).

En las legislaciones internacionales se identifica la figura de la remisión como la única forma de salida anticipada del proceso, llegando a ser la remisión una figura nueva y de reciente incorporación en el Derecho, y por tal motivo es de lenta aplicación, a la espera de una aceptación jurisprudencial progresiva, argumento que permite conocer la situación de vulnerabilidad a la que se enfrenta el adolescente infractor ante los posibles procedimientos judiciales y en especial al juicio de tipo penal (Álvarez, 2006, p.6).

La responsabilidad penal de los adolescentes, vista desde el enfoque de la justicia restaurativa, representa un cambio significativo en la medida en la que se concibe el accionar del adolescente, fomentando la toma de conciencia del hecho, la asunción de la responsabilidad con la víctima por medio de la reparación del daño, y la desjudicialización de los casos de menor gravedad. La Justicia Restaurativa tuvo como origen a los países de Nueva Zelanda y Canadá, los cuales consideran que el diálogo entre el infractor, la víctima y la comunidad es la manera más eficaz de solucionar conflictos. Para abordar el diálogo se debe tomar en cuenta la responsabilidad del adolescente infractor, la restauración de la víctima resarciendo el daño ocasionado, y por último la reinserción del infractor a la comunidad (Gonzales, 2015, p.170).

La justicia restaurativa es un mecanismo que busca solucionar el problema de acciones cometidas por adolescentes infractores, centrándose en restaurar el daño causado a las víctimas, teniendo como fin disminuir la población carcelaria, ya que a criterio personal las cárceles solo han aumentado las cifras de criminalidad, su función en sí, es la de aislar al infractor por un determinado periodo con la finalidad de evitar que realicen nuevos actos ilícitos (ONU, 2006).

Por su parte, el proyecto de ley de la Child Justice Bill (2000) sostiene que justicia restaurativa significa impulsar la reconciliación, restitución y responsabilidad, involucrando al menor, a los padres del menor, a la víctima y a la comunidad". Sobre esta idea se tiene que la justicia restaurativa se encamina sobre un aspecto fundamental que es la participación los actores del delito y los miembros de la sociedad que fueron afectados por el mismo, con la finalidad de reparar y resarcir los daños generados a consecuencia del antijurídico, tomando en consideración todas y cada una de las pretensiones externadas por los partícipes en el proceso de restauración (Serrano, 2016, p.51).

Así mismo la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha fundamentado su postura a favor de amparar medidas para tratar a los adolescentes en conflicto con la ley, sin la necesidad de acudir a procedimientos judiciales, sino por el contrario a través del proceso de una justicia con enfoque restaurativo se permite a cada autor en un incidente colocarse en lugar del otro, sin ella no cabe una justicia restaurativa completa (Angeludis, 2012, p.92).

La justicia restaurativa trata el delito como un agravio para la víctima y la comunidad. Mediante la justicia restaurativa se trata de complacer las necesidades de los afectados y reparar el daño causado, logrando que los infractores logren comprender las consecuencias de sus acciones dando la responsabilidad de reparar las lesiones que ocasionaron. Es decir, el sistema de justicia restaurativa involucra a víctimas, delincuentes y la comunidad en la identificación de obligaciones y soluciones y la administración de justicia (Zehr, 1997, p).

La justicia restaurativa reconoce dos tipos de responsabilidades, una de ellas es la reparación material, la cual consiste en un arreglo que pacten ambas partes; a su

vez la reparación simbólica es una forma menos visible que consiste en que el adolescente infractor reconoce su responsabilidad en sus acciones, como consecuencia de ello la parte afectada comienza a dar un paso hacia el perdón. Sin embargo, se reconoce que es muy difícil lograr una reparación simbólica auténtica, en donde depende mucho de la manera como se lleva a cabo la reunión de acuerdos (Retzinger y Scheff, 2000, p.117).

Otro aspecto importante es la respuesta que se le da al delito centrado en la víctima que brinda oportunidades para que las personas afectadas por el delito intervengan directamente en la respuesta al daño que causa. Este programa ofrece apoyo a las víctimas y responsabiliza a los infractores de causarles dichos daños, siendo que las víctimas de delitos y la gente de la comunidad participan activamente en responsabilizar al delinciente y satisfacer sus necesidades. Si bien la justicia restaurativa busca empatía y comprensión, el perdón nunca es un objetivo declarado del proceso sin embargo, ofrece un lugar seguro en el que las víctimas que quieren tomar ese camino pueden explorar el perdón (Stahura, 2001, p.2)

Por otro lado; para la presente investigación uno de los puntos a tratar en esta investigación es la desjudicialización, la cual tiene su origen legal en el art. 40.3 «b» de la CDN, del cual se infiere que este instrumento tiene base legal en el principio de intervención mínima. Partiendo de la premisa que el proceso penal contiene un carácter estigmatizante, al considerar al adolescente es como delinciente por la comunidad, ya sea en el transcurso o en el término del proceso resulta perjudicial para el futuro desarrollo del adolescente, por tal razón, el tratamiento de los adolescentes sometidos a la ley penal debe excluir, siempre que sea apropiado y deseable, la utilización de procedimientos judiciales (Colihuil, 2012, p.23).

Siguiendo con nuestra tema de investigación, en nuestro país, en lo que respecta a los adolescentes infractores, las autoridades del Estado están facultadas para adoptar dos tipos de medidas en relación con los adolescentes de quienes se alegue que han infringido las leyes penales o a quienes se les atribuya o se declare la culpabilidad de haber quebrantado las leyes penales, aplicando medidas que no impliquen la conducción a procedimientos judiciales y medidas en el contexto de un

proceso judicial, el Comité de los derechos del niño recuerda a los Estados partes que se debe trabajar con mucho cuidado a fin de que se respeten plenamente y se amparen los derechos humanos del niño y las garantías legales (Naciones Unidas, 2007, P.9).

El artículo 229 del C.N.A en lo que respecta a las sanciones, señala que tienen una finalidad primordialmente educativa y socializadora para adolescentes infractores, las cuales se fundamentan en el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Se aplican, según sea el caso, siendo la intervención de la familia uno de los puntos más importantes, así como el apoyo de especialistas e instituciones públicas o privadas (García, 2016, p.4).

En el Perú y en otros países, siguiendo la definición por el Instituto Interamericano del niño, se ha considerado adolescente como el ser humano desde los 12 a los 18 años, momento en el cual adquiere la capacidad civil plena, a excepción que esta capacidad se obtenga a menor edad. Para efectos de la aplicación de una sanción o medida socioeducativa, el Perú considera al adolescente infractor a partir de los catorce años de edad. Se considera adolescente al sujeto que vive una etapa en la cual busca establecer su identidad adulta, apoyándose en las primeras relaciones objetales-parentales internalizadas y verificando la realidad que el medio social le brinda (Hoyos, 2014, p.37).

En esa misma línea se define al adolescente infractor como persona en desarrollo, sujeto de derechos y protección, quien debido a ciertas circunstancias ha cometido una infracción a la ley, motivo por el cual necesita de una atención especializada e individualizada que le ayude a desarrollar habilidades educativas, sus valores dentro de un marco educativo íntegro, que en condiciones de ser infractor primario se debe llevar a cabo en medio abierto (Chunga, 2007, p.139).

En atención, a lo estipulado por las Directrices de las naciones unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (directrices de Riad); considera a los niños, no como objetos, sino como personas de pleno derecho, teniendo sus propias capacidades que son valoradas y protegidas. En relación a la remisión, las Directrices lo considera como un mecanismo útil en la prevención, buscando el

íntegro bienestar de los jóvenes, considerando que el hogar y el vínculo con la familia es primordial para formar los primeros valores, es ahí donde el menor tiene contacto social, por esa razón estas directrices buscan salvaguardar a la familia ya que es el medio por el cual el adolescente logra cumplir las medidas de protección que le serán aplicadas (Minjus, 2013, p. 52).

Por lo expuesto se colige que la resocialización del adolescente infractor supone un proceso de interacción y comunicación entre el individuo y la sociedad que no puede ser determinado unilateralmente ni por el individuo ni por la sociedad (Serje, 2010, p. 18).

Aunado a esto, para la presente investigación se hace mención al Interés Superior del adolescente, establecido en artículo II del título preliminar del Código de Responsabilidad penal de Adolescentes, siendo que el “interés superior del niño” es el reflejo de un cambio de carácter social y jurídico en torno a la infancia, a lo largo del tiempo el interés superior del niño se ha constituido como un principio en donde su aplicación es ineludible para todos los Estados públicos y privados, así como también para cualquier tipo de autoridad que forme parte de aquellos asuntos en donde se debaten intereses jurídicos relacionados a menores de edad (Plácido, 2016, p.184).

Ahora bien, para entender el campo de la investigación fue necesario delimitar ciertas preguntas y para ello ha sido necesario la formulación del problema, siendo la pregunta general ¿De qué manera la aplicación de la remisión fiscal incide a los adolescentes infractores en el distrito de Independencia 2018? y adicionalmente se planteó dos preguntas secundarias entre ellas tenemos, primero ¿De qué manera la Justicia Restauradora beneficia a los adolescentes infractores en el distrito de Independencia, 2018? y ¿De qué manera la desjudicialización y la aplicación de la remisión fiscal cumplen con los lineamientos del Principio de interés superior del niño y adolescente?.

En esa misma línea se estableció la justificación de la investigación a fin de enfocar la problemática que existe actualmente en nuestra sociedad por el incremento de participación de adolescentes en actividades delictivas en donde el cuerpo

normativo en favor de los niños y adolescentes no se aplica en su totalidad por los operadores de justicia, lo que genera el inicio de procesos judiciales pudiendo causar una grave afectación al menor infractor. Al respecto se tomó como medio la justificación jurídico legal porque se pretendió realizar un estudio analítico jurídico respecto a la aplicación de la remisión fiscal y la desjudicialización, como componente esencial de la política criminal de la niñez y adolescencia, buscando respuestas y aportando información dirigida a la efectiva aplicación de la remisión, respetando los principios de los adolescentes infractores.

Con este trabajo se quiere corroborar, si la aplicación de la remisión en los adolescentes infractores viene siendo un mecanismo eficaz, proponiendo fomentar la remisión de manera más detallada, más explicativa, mediante constantes capacitaciones, talleres y/o programas para los operadores de justicia para que tengan conocimiento de la importancia al aplicar la remisión en casos donde los hechos sean de poca relevancia; con el propósito de lograr reintegrar al adolescente con el vínculo familiar y social, así mismo reducir la reincidencia que podría llevar si el adolescente es sometido a un proceso judicial.

Del mismo modo, se planteó los objetivos de la investigación, siendo como objetivo principal analizar de qué manera la aplicación de la remisión fiscal incide en los adolescentes infractores en el distrito de Independencia, 2018, y asimismo se planteó dos objetivos específicos, siendo el primero, Explicar de qué manera la Justicia Restauradora beneficia a los adolescentes infractores en el distrito de Independencia, 2018, y el segundo Explicar cómo la desjudicialización y la aplicación de la remisión fiscal cumplen con los lineamientos del Principio de interés superior del niño y adolescente.

III. MÉTODO

3.1 Tipo y diseño de investigación

Tipo de estudio

La presente investigación fue de tipo aplicada dado que la descripción y análisis de la problemática planteada tuvo como propósito su aplicación en la realidad social para no solo generar nuevos conocimientos o reforzar el conocimiento jurídico sobre las categorías antes expuestas (remisión fiscal y justicia restaurativa) sino también para proponer estrategias y actuaciones concretas que se centren en la sucesiva aplicación de la remisión fiscal en los adolescentes infractores (Hernández et al 2014, p. 92).

El enfoque del presente trabajo es cualitativo ya que utiliza la recolección y análisis de los datos para perfeccionar las preguntas del estudio o dar a conocer nuevas incógnitas en el desarrollo de interpretación. Generalmente estas acciones sirven, para hallar cuáles son las interrogantes de investigación más consideradas; mejorarlas y responderlas. Punto importante de este enfoque es la recolección de datos obteniendo así el criterio de los entrevistados implicados en el problema de la presente investigación encontrando posibles soluciones a los vacíos de la aplicación de la remisión (Hernández et al 2014, p.7).

Diseño de Investigación:

El término diseño se refiere al plan o estrategia concebida para obtener la información que se desea con el fin de responder al planteamiento del problema (Hernández, 2014, p. 128). El diseño es un plan con el cual se busca fundamentalmente hallar respuestas de las preguntas de la investigación propuestas inicialmente.

Por otro lado, se ha evidenciado que el diseño de la presente investigación es interpretativo, pues se pretende generar un desarrollo y estudio de un problema o

fenómeno encontrado, por lo que con este diseño se logra hacer una descripción fenomenológica y de la recolección de datos hacer una interpretación elocuente.

El diseño es teoría fundamentada, cabe resaltar que este trabajo de investigación está abocado a conocer como son vistos los adolescentes infractores por la sociedad, el rechazo que sufren muchos de ellos al querer reinsertarse a la sociedad, por ejemplo, muchos de ellos son víctimas de discriminación ante un puesto de trabajo, problemática muy común ya que crea desconfianza por parte de muchos empleadores de contratar a personas que han tenido problemas judiciales. la Teoría Fundamentada, es el hallazgo de una teoría explicativa comprensiva acerca de un fenómeno particular. Esta teoría puede ser entonces analizada empíricamente para desarrollar conclusiones, pronósticos o predicciones desde una investigación general (Cuñat,2007, p. 2-3).

3.2 Escenario de estudio

El escenario de la investigación se encuentra instruido por el tiempo y el espacio, en el contexto social, el cual comprende los componentes económicos, culturales, etc. que conforman la realidad de las personas” (Pérez, 201, p.24)

Esta investigación se realizó en el distrito fiscal de Independencia, Lima Norte, dado que se aplicará la técnica de la entrevista.

3.3 Participantes

Esta investigación se realizará entrevistas a los expertos con conocimiento y experiencia en derecho tutelar de familia, derecho penal y derecho de familia, como lo serán fiscales y abogados quienes, a través de su experiencia profesional en el campo jurídico, brindarán información significativa que pueda contribuir con la presente investigación.

3.4 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

Técnicas de recolección de información

- a) Entrevista:** es una técnica cuyo propósito está destinado a optar datos que consiste en un diálogo entre dos personas, con el fin de obtener información, cuyas opiniones interesan al investigador. Este mecanismo de recolección de los procedimientos va a servir para poder sustentar en forma objetiva cada parte del proyecto de investigación.

Es una táctica metodológica donde el investigador consigue la información de modo directo, ya que se realizará interrogantes destacadas para obtener las apreciaciones de los entrevistados sobre el tema de interés. (Ramírez, 2010, pp. 292-294).

Es por ello que la técnica de entrevista es idónea para el siguiente trabajo de investigación, puesto que se tendrá los puntos de referencia de especialistas del derecho de familia especializada en materia tutelar.

- b) Revisión de fuentes doctrinal:** La presente técnica es un procedimiento de gran importancia en todo trabajo de investigación científica, la cual se lleva a cabo en función del estudio doctrinario y teórico del contenido encontrado en distintos trabajos, libros, textos legales, revistas científicas, etc., tanto nacionales como internacionales, cuya información es acorde al tema estudiado. Lo principal es tener en consideración el propósito de la investigación lo que nos permitirá valorar la información del documento.
- c) Revisión de fuente jurisprudencial:** Para la presente investigación se revisó la jurisprudencia como precedentes para obtener un resultado óptimo y de calidad, basado en trabajos previos cuyos aportes fueron de gran relevancia.

- d) Revisión de fuente normativa:** Es importante tener en cuenta la normatividad y de cómo esta misma va evolucionando, pues tal como manifestamos en la investigación, la remisión fiscal resulta novedosa en la aplicación de los adolescentes en conflicto con la ley penal. Por ello la revisión de la normativa es importante pues son los parámetros y base de nuestra investigación.
- e) Análisis de normas de Derecho Comparado:** Se analizó la legislación comparada en cuanto a justicia juvenil, puesto que es importante tomar como modelos a otros países. Esta comparación aporta mucho a la investigación, debido a que podemos mejorar en cuanto a la normatividad y proceso de rehabilitación de los infractores.

Instrumentos de Recolección de información

- a) Guía de entrevista:** Es el instrumento que contiene las interrogantes, sirve de apoyo para tener presente lo que se expresara. Por lo mismo es el procedimiento idóneo para el desarrollo de la entrevista porque de lo contrario no se tendrá en cuenta los ítems a formular ni una base segmentada para conectarla con los objetivos (Ñaupas, 2014, p. 223).

En esta investigación se utilizará como instrumento la Guía de Entrevista, cuestionario y análisis documentales. A través de esta técnica se utilizará la conversación o diálogo con especialistas en la materia, especialistas que laboren en el Ministerio Público, abogados expertos en la materia, lo cual va a servir para poder sustentar en forma objetiva cada parte del proyecto de investigación.

- b) Ficha de Análisis de Fuente Doctrinal:** Esta herramienta nos permite definir por qué se debe amparar la aplicación de la remisión fiscal en los adolescentes infractores, en el distrito de Independencia, 2018; para ello se tomó en cuenta una compilación en Jurisprudencia en justicia Penal Juvenil

- Decisión jurisdiccional, Agosto 2016 en el cual se concluye que en la referida jurisprudencia la Remisión está destinada a la separación del adolescente infractor del proceso judicial, con el objeto de eliminar los efectos negativos de dicho proceso, tales como: la exclusión social que puede resultar del paso por el sistema penal, el peligro de ser estigmatizado como una “persona peligrosa”; la vergüenza personal y el contacto no deseable con otros adolescentes procesados o sentenciados, que presentan problemas de conducta más graves.

c) Ficha de análisis de resoluciones: Es una técnica que se adaptó para el análisis de información de las resoluciones emitidas por la fiscalía, como primer instrumento tenemos la Resolución de la Fiscalía de Nación N°1706-2014-MP-FN, la cual tiene como objetivo definir normas y lineamientos que permitan el funcionamiento del Programa Justicia Juvenil Restaurativa del Ministerio Público, el cual busca promover que los adolescentes en conflicto con la ley penal se reinseren a la sociedad. A su vez tiene como finalidad contar con un reglamento que garantice el desarrollo del Programa Justicia Juvenil Restaurativa del Ministerio Público, el cual permite la adecuada aplicación de la remisión fiscal a los adolescentes en conflicto con la ley penal y su reinserción a la sociedad; bajo los principios de reconocimiento de la responsabilidad, reparación del daño y la reinserción social, por lo cual podremos decir que si bien es cierto el instituto de la remisión fiscal se encuentra ya previsto en la actualidad en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, la mencionada resolución resulta adecuado ya que sirve como guía de trabajo y de actuación para los fiscales de familia y para el equipo que laborará con los menores infractores, asimismo contribuye a que los operadores de justicia en este caso fiscales tengan conocimiento de cómo actuar ante un hecho delictivo cometido por un infractor.

d) Ficha de análisis de normas nacionales: Es una técnica que se aplicó para analizar las normas relativas las categorías establecidas en la investigación, es decir sobre el tema de la investigación, como primer instrumento tenemos

se utilizó el Informe Situacional del año 2016-MP-FN - Programa Justicia Juvenil Restaurativa, en el cual se tiene en cuenta el enfoque de justicia juvenil restaurativa que ha sido implementado en nuestra legislación por la suscripción y ratificación de diversos instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, resultando pertinente la evaluación constante a los adolescentes, que integran este programa, con el fin de cumplir eficazmente con la garantía establecida en el artículo 191 del Código de los Niños y los Adolescentes, en el cual hace síntesis en la rehabilitación del infractor y en su bienestar”.

3.5 Procedimiento

Para la ejecución de esta investigación se realizó de la siguiente manera: primero se realizó la realidad problemática basada en situaciones del ámbito internacional, ámbito nacional y por último local; se prosiguió con la formulación de las preguntas y objetivo general y específicos; asimismo continúa el marco teórico donde se describe todo los antecedentes nacionales e internacionales y teorías relacionadas al tema que se está investigando. Segundo se eligió la metodología el tipo y diseño de investigación, se seleccionó a los participantes y las técnicas e instrumentos de recolección de datos para llevar a cabo nuestra entrevista; tercero realizamos los resultados, la discusión comparado conjuntamente con los antecedentes expuestos en el presente trabajo por último se dio las conclusiones del trabajo.

3.6 Método de análisis de información

Este trabajo de investigación es desarrollado por el enfoque de tipo cualitativo, ya que, en el avance del estudio, se utilizó técnicas, las cuales forman parte de la investigación cualitativa. En esta investigación se “aplicará la recolección de datos sin medida numérica para obtener cuestionamientos de investigación en el desarrollo de interpretación.” (Hernández Sampieri, Fernández Callado, & Baptista Lucio, 2010, pág. 7).

3.7 Aspectos éticos

La investigación se ha realizado en función de fuentes verídicas y confiables, donde la información que nos proporcionan es real y se respeta el derecho de autor citando a todos los autores consultados, utilizando citas bibliográficas dentro de los preceptos establecidos por el método APA - AMERICAN PSYCHOLOGICAL ASSOCIATION, y a los lineamientos manifestados por la Universidad Cesar Vallejo en la Resolución N°089-2019-UCV.

IV. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en la presente investigación se realizaron en aplicación de los instrumentos de recolección de datos, como son las guías de entrevista, análisis de fuentes documentales, las fichas de análisis resoluciones, fichas de normas nacionales. En ese sentido, empezamos a describir la información obtenida mediante los instrumentos referidos en los siguientes párrafos.

Descripción de las guías de entrevista

De las entrevistas realizadas en relación al Objetivo General: “Analizar de qué manera la aplicación de la remisión fiscal incide en los adolescentes infractores en el distrito de Independencia, 2018”, se tuvo las siguientes preguntas:

1. ¿Considera usted que resulta adecuado la aplicación de la remisión fiscal en los adolescentes infractores?
2. ¿Considera usted que la aplicación de la Remisión fundamenta su propósito en la prevención del delito en el futuro?
3. ¿Cómo cree usted que judicializar por un hecho que no reviste gravedad afecte a mediano y largo plazo a los adolescentes infractores?
4. ¿Qué perspectiva tiene usted respecto a las normas jurídicas establecidas en el Perú sobre la aplicación de la Remisión?, ¿Las considera efectivas y de estricta aplicación?

De los entrevistados se obtuvo que la aplicación de la remisión fiscal si resulta adecuado por cuanto es una alternativa al sistema de justicia clásico por demás inquisitivo, colapsado que no cumple con los objetivos de la reinserción del adolescente en conflicto con la ley penal. Por otro lado, resulta adecuado por cuanto los adolescentes deben ser objetos de protección de los Estados conforme la Convención sobre los derechos del Niño y Adolescente; en tanto ellos son seres en desarrollo. Asimismo, señalan que la aplicación de la remisión fiscal es un mecanismo orientado a la reorientación del adolescente fuera de un proceso judicial, por lo que a través del tratamiento multidisciplinario le permite al menor modificar su conducta y prevenir que a futuro pueda volver a cometer hechos similares, todo ello en razón de que la aplicación de este mecanismo cumple fines restaurativos y preventivos.

Por lo que judicializar las infracciones a la ley penal que no revisten gravedad generan estigmatización en el adolescente infractor a la ley penal, ello además genera agotamiento en el menor por ser sometido a diligencias rigurosas.

De igual manera, señalan que la remisión aún no está implementado a nivel nacional, lo cual genera ámbitos de afectación a los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes. Si bien es cierto existen algunos vacíos en cuanto a la normativa para aplicar este procedimiento excepcional, se sugiere una revisión a fin de garantizar que sea efectivo; por otro lado la aplicación de la remisión están normados en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, que aún no está vigente y en el Código del Niño y del Adolescente, éstas solo sirven de lineamientos generales por cuanto el Ministerio Público ha desarrollado protocolos y lineamientos que le están dando efectividad y eficacia a la remisión fiscal logrando que de esa manera se desjudicialice los procesos, y coadyuve al desarrollo personal del adolescente infractor. Por último, se concluye que los entrevistados tienen una perspectiva favorable acerca de la aplicación de la remisión fiscal, ya que el Estado a través del Ministerio Público protege a los adolescentes, el mismo que se encuentra regulado en el Art. 4 de nuestra Carta Magna, atendiendo a ello, resulta fundamental, efectiva y de estricta aplicación de la Remisión Fiscal, porque de esa

manera se desjudicializa los procesos, y coadyuva al desarrollo personal del adolescente infractor

Pasamos al objetivo específico que señala: “Explicar de que manera la justicia Restaurativa beneficia a los adolescentes infractores en el distrito de independencia 2018” se tuvo las siguientes preguntas:

1. ¿Desde su perspectiva, cree usted que las Justicia Restaurativa ha logrado minimizar los factores de riesgo, socializar e integrar a la población juvenil especialmente en los aspectos relacionadas a la familia, la comunidad, su grupo de pares, la escuela, su formación profesional entre otras aristas?
2. ¿Considera beneficioso para nuestra sociedad y para la comunidad jurídica aplicar la remisión fiscal? ¿Por qué?
3. ¿Cree usted que deberían desarrollarse nuevos enfoques sobre el tratamiento, luego de la participación de los programas de justicia Restaurativa impuesta para la resocialización de adolescentes infractores? ¿Por qué?

De la entrevista realizada se obtuvo que, según el informe del Ministerio Público, si ha reducido el índice de los adolescentes infractores reincidentes, en tanto, existen a la fecha adolescentes que han sido restaurados bajo el programa de la Remisión Fiscal, de manera tal que contribuye a la sociedad en general. Todo ello con el trabajo del equipo multidisciplinario, que trabaja con los adolescentes infractores con el fin de reconstruir el daño ocasionado a la víctima y fortaleciendo el vínculo familiar. Concluyendo que la aplicación de la remisión fiscal resulta beneficiosa ya que permite al infractor asumir su responsabilidad, reparar el daño, recomponer las relaciones interpersonales y en menor medida evitar futuras infracciones a la ley penal. Asimismo, permite aplicar mecanismos alternos para la resolución de conflictos, disminuyendo la carga procesal y concientizar a los menores para que no reincidan en la comisión de hechos delictivos.

Por una parte refieren que, no sería necesario el desarrollo de nuevos enfoques sobre el tratamiento, luego de la participación de los programas de justicia Restaurativa ya que el equipo interdisciplinario del Programa justicia restaurativa

realiza un trabajo efectivo por cuanto uno de los objetivos no solo es reinserción sino también educativo, esto en razón que se habla de adolescentes que se encuentran en pleno desarrollo, no obstante deberían desarrollarse nuevos enfoques, es decir deberían existir más investigaciones y análisis de los resultados o tratamientos en lo que respecta a los adolescentes a efectos de ser reinsertados en nuestro entorno social.

Asimismo, señalan que en el Perú el programa de justicia restaurativo está basado en un enfoque mixto, es decir, un enfoque de responsabilidad y restaurativo debiendo ser fortalecidos por nuestro sistema. para mayor estudio y resultado se deberían aplicar otros enfoques los mismos que deben beneficiar a los menores, ya que de por sí el acompañamiento de los jóvenes debe estar en constante apoyo de su entorno familiares y social.

En otras opiniones se obtuvo que la justicia restaurativa aún está en camino de reducir los factores de riesgo, ya que existen ciertos vacíos y deficiencias en cuanto la regulación de aspectos que impulsen este programa con el objetivo de que se logre aplicar la remisión y rehabilitación de estos; el logro de este mecanismo en lo que respecta a este distrito fiscal ha tenido buenos resultados ya que según la cifra los factores de riesgo han reducido su impacto todo ello por aplicación de este mecanismo, por consiguiente el aplicar la remisión resulta importante y efectivo porque permite que el infractor asuma su responsabilidad, reparando el daño y concientizando a fin de evitar futuras infracciones a la ley penal, en ese sentido se puede decir que se da la posibilidad de aplicar otros mecanismos alternativos para solucionar conflictos, reducir la carga procesal existente hoy en día en los juzgados y sobre todo inducir a los jóvenes a no reincidir en la comisión de hechos delictivos.

Refiriendo que el adolescente que sigue su proceso en un medio abierto tiene muchas posibilidades de ser reinsertados a la sociedad pues con la ayuda que brindan un equipo multidisciplinario de un centro de apoyo al adolescente es de gran ayuda pues al participar en talleres educativos y siguen una terapia psicológica y psiquiátrica, es importante mencionar que el apoyo emocional de los padres es fundamental para los adolescentes. por otro lado, es importante mencionar que la

remisión fiscal es de gran ayuda porque así se está evitando seguir un largo proceso judicial y evitar en el adolescente daños psicológicos que perjudique su estado emocional.

De los entrevistados se obtuvo como conclusión general que, si resulta beneficiosa para la sociedad y para la comunidad jurídica la aplicación de la remisión porque de esa manera se desconcentra la carga procesal tanto en el Ministerio Público y Poder Judicial, y no sobre poblar el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima, por el contrario, hacer efectivo los programas vinculados a la remisión fiscal. Respecto a los enfoques sobre el tratamiento luego de la participación en el programa justicia restaurativa señalan que el enfoque también debe estar vinculado a su familia nuclear (padres, hermanos), para que de esta manera minimizar el índice de infracción.

Pasamos al objetivo específico N°2 que señala: “Explicar de qué manera la aplicación de la remisión fiscal y la desjudicialización cumplen con los lineamientos del interés Superior del niño y del adolescente” se tuvo las siguientes preguntas:

1. ¿En su opinión, cree que al considerar el principio de Interés Superior del Niño y del adolescente en la aplicación de la remisión fiscal se estaría desprotegiendo a la parte agraviada del hecho delictivo?
2. ¿Considera usted, que mediante la aplicación de la remisión fiscal en los adolescentes infractores; la desjudicialización? ¿Constituye un trato compensatorio de un previo e injusto desequilibrio?
3. ¿Considera Ud. que se debe brindar beneficios a los adolescentes infractores por encontrarse protegidos por el Principio del Interés Superior del Niño y Adolescentes?

De las personas entrevistadas dos señalaron que respecto al interés superior del niño en la aplicación de la remisión de ninguna manera se está desprotegiendo a la parte agraviada, porque es un requisito jurídico procesal para que el adolescente procesal sea sometido al programa: que reconozca su responsabilidad, que se someta al programa de rehabilitación y en principal que repare el daño ocasionado;

por lo tanto no hay situación de desprotección, por otro lado, la aplicación de la remisión no constituye un trato compensatorio sino al contrario, considera que el sistema judicial tienen un fin acusatorio inquisitivo que conculca principios fundamentales que inspiran la Convención de los derechos del niño y adolescente y si se trata de compensar es justamente a través del programa, por mandato de los principios fundamentales que emergen de la Convención de las Naciones Unidas de los Derechos del Niño, los adolescentes son sujetos de derechos y por lo tanto también son sujetos de obligaciones por lo que al encontrarse inmerso en la comisión de un hecho delictivo tiene beneficios y garantías que le son otorgados por la ley y por la Constitución, entre ellas el principio del interés superior.

A su vez, se obtuvo que respecto al interés superior del niño en la aplicación de la remisión no se está desprotegiendo a la parte agraviada todo ello en razón de que la remisión implica reparar el daño ocasionado a la parte agraviada. siendo que para la aplicación de este mecanismo se debe contar con la aceptación de la parte agraviada. Se tiene que con la aplicación de la remisión se logra la desjudicialización, pero ello no concibe que al adolescente se le esté compensando, ya que la doctrina restaurativa implica una reparación del perjuicio generado a la parte afectada.

Lo que busca este mecanismo de la remisión es reconocer las necesidades y los derechos de la víctima instruyendo al adolescente infractor a responsabilizarse, sin necesidad de llegar a un proceso judicial agotador. si bien los adolescentes se encuentran protegidos por el Principio del Interés Superior del niño y adolescente, ello no implica que se les deba dar algún tipo de beneficio sino por el contrario enseñarles a respetar el derecho de otras personas ya sea su patrimonio, dignidad y otros; lo que si resultaría beneficioso es otorgar este tipo de mecanismo como lo es la remisión ya que se aleja al adolescente infractor de un sistema judicial no muy beneficioso en algunos casos, obteniendo resultados positivos en su perfil ya sea individual o con su entorno familiar.

Por otro lado, señalaron que la remisión fiscal debe ser dada a aquellos adolescentes que tengan delitos leves y no ser residentes en el mismo accionar por

ello es necesario orientar al adolescente que las personas afectadas tienen derechos que deben ser respetados por él y no ser vulnerados. Sosteniendo que al aplicar la remisión fiscal no se está desprotegiendo a la víctima porque según lo que establece la normatividad se debe tener el consentimiento previo de las partes involucradas, es decir la víctima debe tener conocimiento y aceptar que su agresor repare el daño a través de servicios a la comunidad, y en principio hacer que mediante el programa justicia restaurativa el adolescente abandone sus conductas delictivas restableciendo la seguridad y la tranquilidad social además al aplicarse la remisión fiscal al adolescente infractor, se le va a imponer un programa de tratamiento (reeducar), y esto bajo la condición que no se le juzga en las mismas condiciones que un delincuente habitual (mayor de edad), porque claro está, que el Principio del Interés Superior del Niño y Adolescente lo ampara.

En cuanto a la desjudicialización los entrevistados señalaron que si bien es cierto la remisión va dirigida a jóvenes primarios que cometen un hecho de poca relevancia en los cuales en algunos casos no tienen conocimiento de la gravedad de los hechos y lo que se busca es rescatar al adolescente de un proceso que por lo general no es muy asertivo en cuanto al temade resocialización, por lo tanto no hay un desequilibrio, porque para acogerse a la Remisión fiscal, hay previa evaluación de los requisitos, siendo estos, que la hecho cometido no reviste de gravedad, sea la primera vez de la infracción, es por ello, atendiendo a que se establece parámetros, no hay un desequilibrio. Para terminar los entrevistados señalaron que los adolescentes se encuentra amparados bajo el Art. IX del Título Preliminar del Código de Niños y Adolescentes, aunado a ello, el Estado protege al adolescente según lo regulado en el Art. 4 de la Constitución Política del Perú, por lo que no es brindar beneficios, sino hacer que como sujetos de derechos que son asuman su responsabilidad, teniendo en cuenta y respetando los beneficios y garantías que las leyes y sobre todo la constitución les brinda.

V. DISCUSIÓN

El presente estudio de investigación tiene como finalidad analizar de qué manera la aplicación de la remisión fiscal incide en los adolescentes infractores en el distrito de Independencia, 2018. Conocer cuál es el proceder de la autoridad frente a este tema pues se sabe que en la actualidad nuestro país enfrenta una alta inseguridad ciudadana que día a día causa temor en las personas el solo hecho de no dejarse robar un celular o algún objeto de valor es violentado gravemente sin piedad alguna. Dichos robos en su gran mayoría son realizados por menores de edad que comprenden desde los 11 años en adelante. Las causas por las que los adolescentes realizan estos actos son porque tienen familias inestables, maltrato físico, psicológico en el hogar, ausencia de autoridad, abuso de alcohol y drogas, convivencia en una sociedad violenta, baja autoestima e inseguridad y falta de apoyo emocional por la ausencia de sus padres o no contar con algún familiar que lo haga.

Mediante este trabajo de investigación se busca conocer las medidas que tomarán las autoridades sobre la aplicación de la remisión fiscal en los adolescentes infractores, así como tratar el tema de desjudicialización y el beneficio de los programas que existen para ayudar a los adolescentes a reinserirse a la sociedad, formándolos con una visión nueva y direccionada a un objetivo profesional. El Servicio de Orientación al Adolescentes donde la autoridad deriva a los adolescentes infractores ofrecen talleres, programas que fortalezcan el proceso formativo del adolescente.

Un hallazgo importante de los entrevistados de este estudio de investigación respecto a la aplicación de la remisión fiscal refiere ser adecuado por ser una alternativa al sistema de justicia clásico por demás inquisitivo, colapsado que no cumple con los objetivos de la reinserción del adolescente en conflicto con la ley penal estableciendo que resulta adecuado por cuanto los adolescentes deben ser objetos de protección de los Estados conforme la Convención sobre los derechos del Niño y Adolescente; en tanto ellos son seres en desarrollo. Ante ello coincidimos con Montoro (2019) cuando afirma que la remisión si beneficia con una reinserción

social plena a los adolescentes infractores a la ley penal demostrando que el trabajo en medio abierto es más efectivo y tiene mejores resultados. Por lo que se puede deducir conforme lo menciona Mendoza (2013) al señalar que la remisión tiene como finalidad eludir en la mayor cantidad posible la estigmatización que deviene de la intervención del sistema judicial cuando se trate de delitos menores. En tal sentido, conforme a la compilación en Jurisprudencia en Justicia Penal Juvenil- Decisión Jurisdiccional de agosto 2012 podemos concluir que la remisión es un procedimiento que estimula al adolescente a seguir un camino orientado a su mejor desarrollo personal y social, y a alejarse del delito.

Por otra parte, la aplicación de la remisión fiscal es un mecanismo orientado a la reorientación del adolescente fuera de un proceso judicial, por lo que a través del tratamiento multidisciplinario le permite al menor modificar su conducta y prevenir que a futuro pueda volver a cometer hechos similares, todo ello en razón de que la aplicación de este mecanismo cumple fines restaurativos y preventivos. A lo expuesto coincidimos con Rojas (2017) quien refiere que a fin de evitar la reincidencia en adolescente la remisión fiscal, ha logrado alcanzar resultados favorables en la lucha contra la reincidencia de los ilícitos cometidos por adolescentes. Esto se asocia con lo encontrado por Chunga (2007) acerca de la aplicación de la remisión que le permite al adolescente continuar en el seno de su familia sin necesidad de apartarlo de ella; así como también le brinda la opción de modificar su comportamiento a través del cumplimiento de un programa de orientación, de manera que la remisión estimule al adolescente a seguir el camino con el objetivo que pueda mejorar su desarrollo personal, social y distanciarse de actos delictivos.

Otro hallazgo hace referencia a que la judicialización de las infracciones a la ley penal que no revisten gravedad genera estigmatización en el adolescente infractor a la ley penal, ello además genera agotamiento en el menor por ser sometido a diligencias rigurosas. Ante ello Barbirotto (2014) refiere que lo realmente dañino para los menores ha sido desde siempre la incriminación precoz, privarlos de su libertad y la confusión de sus transgresiones, por graves que sean, con el delito adulto. Aunque como sostiene Valencia (2015), al hacer un estudio sobre las reglas

mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores, se puede apreciar que al judicializar a un infractor primario se estaría vulnerando su esencia de éstas reglas, ya que no se estaría fomentando el bienestar del menor en la mayor medida posible, siendo imposible disminuir al mínimo el número de casos en donde tenga que intervenir el sistema de justicia y, así mismo, sería difícil disminuir al mínimo los perjuicios que normalmente ocasiona cualquier tipo de intervención. Este hallazgo es corroborado por Berríos (2011) en cuanto señala que al exponer a un infractor frente al sistema penal generaría una acumulación de desventajas hacia los mismos ya que al debilitar aún más sus vínculos sociales, favorecen la continuación o persistencia en el delito

Otro hallazgo importante es referente a que la remisión aún no está implementado a nivel nacional, lo cual genera ámbitos de afectación a los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes. Si bien es cierto existen algunos vacíos en cuanto a la normativa para aplicar este procedimiento excepcional, se sugiere una revisión a fin de garantizar que sea efectivo; por otro lado la aplicación de la remisión están normados en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, que aún no está vigente y en el Código del Niño y del Adolescente, éstas solo sirven de lineamientos generales por cuanto el Ministerio Público ha desarrollado protocolos y lineamientos que le están dando efectividad y eficacia a la remisión fiscal logrando que de esa manera se desjudicialice los procesos, y coadyuve al desarrollo personal del adolescente infractor. Dicha cuestión es reafirmada por Aguirre (2014) al mencionar que las medidas socioeducativas, establecidas en el Código de la Niñez y la Adolescencia, tienen un contenido supuestamente de carácter educativo; pero la realidad es distinta ya que se observa que es de carácter sancionador más no educativo. Al respecto cabe mencionar lo encontrado por Álvarez (2006), quien hace referencia a la escasez de aplicación de la remisión por ser una figura nueva y de reciente incorporación en el Derecho, lo que resulta que su aplicación sea de lenta aplicación, a la espera de una aceptación jurisprudencial progresiva. Con lo expuesto se puede apreciar el grado de vulnerabilidad a la que

se enfrenta el adolescente infractor ante los posibles procedimientos judiciales y en especial al juicio de tipo penal al cual es sometido.

Se sostuvo también que, según el informe del Ministerio Público, se ha reducido el índice de los adolescentes infractores reincidentes, en tanto, existen a la fecha adolescentes que han sido restaurados bajo el programa de la Remisión Fiscal, de manera tal que contribuye a la sociedad en general. Todo ello con el trabajo del equipo multidisciplinario, que trabaja con los adolescentes infractores con el fin de reconstruir el daño ocasionado a la víctima y fortaleciendo el vínculo familiar. A lo anteriormente expuesto Saucedo y Gorgón (2018) hacen mención que la justicia restaurativa aplicada en el contexto comunitario fortalece los vínculos colectivos e individuales entre los ciudadanos; a su vez debe ser considerada como un proceso alternativo de solución de conflictos que garantice los derechos humanos. Lo expuesto se relaciona con lo establecido en la ONU (2006) en donde hace referencia respecto a que los procesos de justicia restaurativa pueden adaptarse a contextos culturales y a las necesidades de las diferentes comunidades.

Se manifestó también que la aplicación de la remisión fiscal resulta beneficiosa ya que permite al infractor asumir su responsabilidad, reparar el daño, recomponer las relaciones interpersonales y en menor medida evitar futuras infracciones a la ley penal. Asimismo, permite aplicar mecanismos alternos para la resolución de conflictos, disminuyendo la carga procesal concientizando a los menores para que no reincidan en la comisión de hechos delictivos. De acuerdo a Vásquez (2015) quien señala que la estrategia de este programa funciona de manera eficiente, mediante la aplicación de la remisión y de la mediación como mecanismos para impulsar el cambio de los menores infractores. De otro lado coincidimos con lo expresado por Berríos (2011), quien menciona que la remisión resulta beneficiosa porque no se centra en el medio punitivo, sino que por el contrario toma en consideración las necesidades de la víctima, logrando que el adolescente infractor no se involucre en el sistema judicial, al respecto cabe señalar que mediante la aplicación de este mecanismo lo que se busca es que el adolescente asuma la

responsabilidad de sus acciones de una manera consciente e integrada con el entorno de su comunidad.

Se manifestó también que el equipo interdisciplinario del Programa justicia restaurativa realiza un trabajo efectivo por cuanto uno de los objetivos no solo es la reinserción sino también educativo, esto en razón a que se habla de adolescentes que se encuentran en pleno desarrollo, no obstante deberían desarrollarse nuevos enfoques, es decir deberían existir más investigaciones y análisis de los resultados o tratamientos en lo que respecta a los adolescentes a efectos de ser reinsertados en nuestro entorno social. Del resultado anterior se contrasta con Pariona (2017) quien refiere que el Programa Juvenil de Justicia Restaurativa brinda un apoyo para los adolescentes infractores, sobre todo con los que han delinquido por primera vez ya que tienen más oportunidades para la resocialización, asimismo sería óptimo se le realice un seguimiento para poder cumplir con la resocialización y así el adolescente no se sienta abandonado sino respaldado por las autoridades, por otro lado concluye que se debería brindar mayor información a la sociedad a fin de contar con su apoyo en los programas que se realizan de manera tal que se logre una adecuada resocialización de adolescentes infractores, disminuyendo así los actos delictuosos de los adolescentes. De lo expuesto coincidimos con lo mencionado por Zehr (1997) al referirse que la justicia restaurativa trata de complacer las necesidades de los afectados reparando el daño causado, logrando que los infractores logren comprender las consecuencias de sus acciones dando la responsabilidad de reparar las lesiones que ocasionaron. Por lo que podemos concluir que justicia restaurativa involucra a todas las partes en el proceso de identificación de obligaciones y soluciones y la administración de justicia.

Se opinó también que al aplicarse la remisión fiscal al adolescente infractor, se le va a imponer un programa de tratamiento, y esto bajo la condición que no se le juzgue en las mismas condiciones que un delincuente habitual (mayor de edad), porque claro está, que el Principio del Interés Superior del Niño y Adolescente lo ampara, por lo que de ninguna manera existe una desprotección hacia la víctima, porque es un requisito jurídico procesal para que el adolescente sea sometido al

programa que reconozca su responsabilidad, que se someta al programa de rehabilitación y en principal repare el daño ocasionado; por lo tanto, no hay situación de desprotección. Ante ello corrobora Gonzales (2013) al señalar que, en los casos de adolescentes en conflicto con la ley penal, se permite que se aplique la remisión como un mecanismo que evita la intervención penal en los casos de escasa relevancia social. Lo referido tiene concordancia con lo expresado por Plácido (2016) quien refiere que la idea misma del interés superior del niño busca auxiliar a las personas que en determinados casos deban tomar decisiones hacia los niños eligiendo una correcta solución. Con lo mencionado se concluye que en lo referente a este principio las autoridades deben considerar que existe un interés superior que debe ser preservado: el del niño, la cual debe imponerse siempre que entre en conflicto con otro tipo de intereses.

Con respecto al desequilibrio, para acogerse a la Remisión fiscal, debe existir una previa evaluación de los requisitos, siendo estos, que el hecho cometido no reviste de gravedad, sea la primera vez de la infracción, es por ello, al establecerse parámetros, no hay un desequilibrio. Dicho de otra manera, la remisión de por sí es la oportunidad que se le brinda al infractor para resarcir un daño causado y evitar a futuro actos de mayor gravedad. De las evidencias anteriores se tiene en cuenta lo manifestado por Zelaya (2013) quien manifiesta que las modernas tendencias político-criminales deben estar orientadas a evitar la respuesta sancionadora a través de la intervención penal. Conforme lo establece las Naciones Unidas (2007) las autoridades del Estado están facultadas para aplicar medidas que no impliquen la conducción a procedimientos judiciales y medidas en el contexto de un proceso judicial, siendo esto así, el Comité de los derechos del niño recuerda a los Estados partes que se debe trabajar con mucho cuidado a fin de que se respeten plenamente y se amparen los derechos humanos del niño y las garantías legales

Finalmente, otro hallazgo importante a la investigación señala que los principios fundamentales que emergen de la Convención de las Naciones Unidas de los Derechos del Niño, los adolescentes son sujetos de derechos y por lo tanto también son sujetos de obligaciones por lo que al encontrarse inmerso en la comisión de un

hecho delictivo tiene beneficios y garantías que le son otorgados por la ley y por la Constitución, entre ellas el principio del interés superior, si bien los adolescentes se encuentran protegidos por el Principio del Interés Superior del niño y adolescente, ello no implica que se les deba dar algún tipo de beneficio sino por el contrario enseñarles a respetar el derecho de otras personas ya sea su patrimonio, dignidad y otros; en lo que sí se debe beneficiar es en otorgar este tipo de mecanismo como lo es la remisión ya que se aleja al adolescente infractor de un sistema judicial no muy beneficioso en algunos casos. Se hace necesario resaltar a Córdova (2016) quien señaló que, el tratamiento de adolescentes infractores está orientado y fundamentado por principios y garantías básicas, entre ellos principio del interés superior de niños, niñas y adolescentes, igualdad ante la ley y principio de reserva. Lo descrito concuerda con lo señalado por el MINJUS (2013) que de acuerdo a las Directrices de las naciones unidas para la prevención de la delincuencia juvenil se considera a los niños, no como objetos, sino como personas de pleno derecho, teniendo sus propias capacidades que son valoradas y protegidas.

V. CONCLUSIONES

1. Se concluye que la aplicación de la remisión fiscal en los adolescentes infractores en el distrito de Independencia; beneficia al adolescente de tal manera que evita la estigmatización del adolescente ante un proceso que no mide ni nivela la gravedad del hecho asimismo, beneficia al adolescente a que pueda reeducarse y seguir con el programa de justicia restaurativa, que trabajan en la modificación de su conducta, evitando así todo un proceso complejo por parte de las entidades correspondientes (Ministerio de Justicia y Poder Judicial), evitando dañar su integridad psicológica y emocional del menor en tanto comprenda y asuma las consecuencias de sus actos; todo ello en concordancia con el artículo VI del CRPA en lo referente al Principio de desjudicialización o Mínima intervención.
2. Se ha determinado que los beneficios de la Justicia Restaurativa en los adolescentes infractores en el distrito de independencia vienen siendo exitosas ya que se ha logrado que jóvenes infractores puedan incorporarse en instituciones donde puedan culminar sus estudios secundarios y de la misma forma seguir alguna carrera técnica y ser reinsertados en el campo laboral, desertando su conducta delictiva.
3. Se ha identificado que la aplicación de la remisión fiscal y la desjudicialización si cumplen con los lineamientos del interés Superior del niño y del adolescente, ya que el Principio del interés Superior del niño es un derecho que no cumple con una finalidad orientadora sino que es exigible para los operadores del sistema penal juvenil en ese sentido los adolescentes son considerados como sujetos de derechos y por lo tanto también son sujetos de obligaciones y al encontrarse inmerso en la comisión de un hecho delictivo tiene los beneficios y garantías que le otorga la ley y la constitución, entre ellas el Principio del Interés Superior.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda la aplicación de la remisión fiscal de manera estricta en los adolescentes infractores de los distritos de Lima Norte para aquellos que hayan cometido una infracción leve ya que se cuenta con profesionales multidisciplinarios que suman para el apoyo, esto es a través de programas y talleres que ayudan a reeducar al adolescente y poder reinsertarlos a la sociedad y así evitar una serie de procesos que afectan su estado emocional. Todo ello a fin de salvaguardar su integridad personal y emocional por encontrarse amparados por el Principio del Interés Superior del Niño y Adolescente.
2. Se recomienda que dicho beneficio con el que otorga la justicia restaurativa para los adolescentes infractores en el distrito de independencia cuente con el apoyo de otras entidades comprometidas que conformen alianzas y sumen a la rehabilitación del adolescente, para así brindar un mejor soporte y ayuda para el desarrollo físico y mental del adolescente infractor, la víctima y el núcleo familiar en aras de prevenir delitos mayores a futuro, por lo que se recomienda exhortar a las entidades del Estado a fin de que participen de manera conjunta en la resocialización de los adolescentes infractores.
3. Se recomienda aplicar una propuesta de modificatoria del artículo 131.2° del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, en la cual establece lo siguiente: *“El Adolescente, así como sus progenitores, tutores o responsables, deben asentir la remisión y estar presentes al momento de disponerse la misma, (...)”*, de lo expuesto se aprecia un vacío en los posibles casos donde existan figuras paternas, pero las mismas no den su consentimiento para la aplicación de la remisión, lo cual no resultaría suficiente el deseo y voluntad que pueda tener el adolescente de comprometerse, ya que sería sometido a las consecuencias de un proceso judicial. En tal sentido se recomienda que mediante técnica legislativa se establezca de la siguiente manera: *“Siempre que se cuente con el*

compromiso y aceptación expreso del adolescente, sus padres, tutores o responsables, se podrá promover a la abstención del ejercicio penal o la separación del proceso del adolescente que ha cometido una infracción que no reviste mayor gravedad, en casos en donde no se cuente con soporte familiar el adolescente deberá ser sometido a una unidad de protección especial quienes servirán como soporte y guía”.

4. Se recomienda que la aplicación de la remisión fiscal y la desjudicialización siga salvaguardando los intereses no solo del menor que cometió la infracción; si no también de la víctima. Todo ello en base a los programas a los que son integrados fomentando en el adolescente infractor la responsabilidad sobre el acto cometido, motivándolos a realizar actividades productivas para así disminuir la reincidencia, por lo que resultaría adecuado realizar una evaluación de forma cuantitativa sobre el número de casos derivados, el número de remisiones y derivaciones a los programas de servicio a la comunidad, asimismo evaluar de forma cualitativa las derivaciones de casos al Programa y la pertinencia de las actividades que lo componen.

REFERENCIAS

- Aguirre, S. (2014). *Las medidas socioeducativas y la reparación o compensación del daño causado*. [Tesis de Licenciado de abogado, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. Repositorio institucional.: <http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/1794/1/TUSDAB069-2015.pdf>
- Álvarez, A. (2006). La Remisión: Del Pacto de San José de Costa Rica a la Convención sobre los Derechos del Niño En: Justicia Para Crecer. p.6.
- Angeludis, J. (2012). La justicia restaurativa como mejora alternativa, Lima, Editores Grijley Pág. 92-98
- Baratta, A. (1998) "Infancia y democracia". En: Emilio García Méndez – Mary Beloff (Compiladores) Infancia, Ley Y Democracia En América Latina. Análisis crítico del panorama legislativo en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, Bogotá, Pag.42.
- Barbirotto, P. (2014). Métodos alternativos para la resolución de conflictos en la justicia penal juvenil. Recuperado de: <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/12/doctrina31692.pdf>
- Berrios (2011) La ley de responsabilidad penal del adolescente como sistema de justicia: análisis y propuestas. Política Criminal: Revista Electrónica Semestral de Políticas Públicas En Materias Penales, 6(11), 163–191. <https://doi.org/10.4067/S0718-33992011000100006>
- Centros Juveniles. (2018). Poder Judicial entrega instalaciones al servicio de orientación al adolescente DE Lima Norte. Recuperado de: https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/centros+juveniles/s_centros_juvenil

es_nuevo/as_inicio/as_imagen_prensa/as_noticias/cjuv_n_acondicionan_so
a_lima_norte_gcj_10012018

Colihuil, M. (2012). La Desjudicialización en el Sistema Penal Juvenil Chileno. Universidad Alberto Hurtado. p.6, 23. Recuperado de: <http://repositorio.uahurtado.cl/bitstream/handle/11242/6998/DERColihuil.pdf;jsessionid=8A185C1798582A74ADA8F0BFEDD197B9?sequence=1>

Córdova (2016) en su tesis “La reincidencia y su aplicación en el proceso de remisión en adolescentes infractores. Tesis para obtener el grado de Magister Universidad Autónoma de los Andes. Ecuador recuperado de: <http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/5532/1/TUAEXCOMMPC027-2017.pdf>

Chunga F. (2007) El Adolescente Infractor y la Ley Penal. Lima, Perú. Edit. Giley, p. 100, 119, 139

Cuñat, R. (2007). Aplicación de la teoría fundamentada. Decisiones Globales p. 2-3. Recuperado de: <file:///C:/Users/user/Downloads/Dialnet-AplicacionDeLaTeoriaFundamentadaGroundedTheoryAIEs-2499458.pdf>

García, J. (2016), Derecho y Cambio Social (Las Sanciones para los adolescentes infractores de la ley penal (Comentarios al Decreto Legislativo N° 1204 que modifica el Código de los Niños y Adolescentes).

Gonzales, M. (2013). La doctrina de la protección integral de los derechos del niño y la aplicación de la remisión en casos de adolescentes en conflicto con la ley penal en el distrito de Lima Norte 2010 – 2011. Grado de Magister en Derecho. Universidad Mayor de San Marcos. Lima – Perú. Recuperado de: http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/1171/Gonzales_bm%282%29.pdf?sequence=1&isAllowed=yt

- González-Ballesteros, A. M. (2009). Restorative justice and criminal justice procedural safeguards: limits and possibilities. *Ius et Praxis* (07172877), 15(2), 165–195. Retrieved from: <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=48239487&lang=es&site=ehost-live>
- Hernández, R., Fernández, C.; Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. México: McGraw Hill. p.7, 92, 128.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2010). *Metodología de la Investigación*. (5.a ed.). México: McGraw-Hill.
- Hoyos, B.(2014).*Evolución Jurídica de la Ley del Adolescente Infractor*. Universidad Autónoma Latinoamericana.
- Minjus (2013). *Compilación de jurisprudencia en Justicia Penal Juvenil*. p. 52. Recuperado de: <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2013/12/Compilaci%C3%B3n-de-Jurisprudencia-en-Justicia-Penal-Juvenil.pdf>
- Mendoza, E.(2013). *Un reto para la región: La aplicación de las medidas socioeducativas para adolescentes en conflicto de la ley penal*, Lima, Pág. 65,115
- Meza, Y (2019). *Comentarios al Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes*. Lima, Perú. Jurista Editores.
- Molina, A. L. (2014). El Principio Del Interés Superior Del Niño. *Revista de Derecho* (16081714), 15, 137–157. Retrieved from <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=109301855&lang=es&site=ehost-live>
- Montoro, Y. (2019). *Beneficios de la remisión en adolescentes infractores a la ley penal en el distrito del agustino en el año 2017. Para optar: el título profesional de abogado*. Universidad peruana de los andes. Perú. Recuperado de:

<http://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/UPLA/858/TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Naciones Unidas, (2007) Convención sobre los derechos del niño. Ginebra. P, 9.
Recuperado de:
https://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/crc.c.gc.10_sp.pdf

Ninatambo, R. (2016). El control social informal como factor de influencia en el adolescente infractor penal. Tesis para obtener el título de Derecho. Universidad Norbert Wiener .Perú recuperado de:
[http://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/123456789/389/NINATAN T A%20CASTILLO.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/123456789/389/NINATAN%20CASTILLO.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E. y Villagómez, A. (2014). Metodología de la investigación Cuantitativa – Cualitativa y Redacción de la Tesis. Revista Pacarina del sur Bogotá: Ediciones de la U. (4.a ed.).p, 4. Recuperado de:
<http://pacarinadelsur.com/home/senas-y-resenas/1001-metodologia-de-la-investigacion-cuantitativa-cualitativa-y-redaccion-de-tesis>

OEA (2014). Convención americana sobre derechos humanos suscrita en la conferencia especializada interamericana sobre derechos humanos (B-32).
Recuperado de:
https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm

ONU (2006), Convención sobre los Derechos del Niño- Comité de los derechos del niño, observación general N° 10, Ginebra. Recuperado de:
http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/CRC.C.GC.10_sp.pdf

Pariona (2017). “Programa de justicia juvenil restaurativa aplicada por las autoridades competentes en el distrito del agustino contra el adolescente infractor: 2015 - 2016 para obtener el título profesional de Abogado. Universidad Norbert Wiener. Perú. Recuperado de:

<http://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1042/TITULO%20-%20Pariona%20Pacheco%2C%20Carlos%20Aurelio.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Pérez (2007). Investigación Cualitativa. Retos e interrogantes. Madrid, España (4.a ed.) Editorial La Muralla S.A.

Plácido, A. (2016). El principio del interés superior del niño. p.184. Recuperado de: https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgna/congreso/expo_Alex_Placido.pdf

Ramírez, R. (2010). Introducción teórica y práctica a la investigación histórica. Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín. p.270 <http://bdigital.unal.edu.co/10179/1/renzoramirezbacca.20102.pdf>

Rojas, S. (2017). La remisión fiscal como herramienta de justicia restaurativa para disminuir la reincidencia de infracciones penales. Tesis para obtener el grado doctoral. Universidad nacional Pedro Ruiz Gallo Perú. Recuperado de: <http://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/UNPRG/1701/BC-TES-TMP-553.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Retzinger y Scheff, (2000). Shame and shaming in restorative justice The Red Feather Journal of Postmodern Criminology. Retrieved from: <http://www.justiciarestaurativa.org/www.restorativejustice.org/articlesdb/articles/2032>

Stahura. (2001).Restorative Justice." Spirituality & Health Magazine, Spring 2001. Gale Academic Onefile. Retrieved from: <https://link.gale.com/apps/doc/A203131579/AONE?u=univcv&sid=AONE&xid=ca2f4c38>

Sauceda, B; Gorgón, G. (2018). Justicia restaurativa, una herramienta de paz en la resolución de conflictos comunitarios. Caso Nuevo León". Polít. crim. Vol. 13,

Nº 25, Art. 14, pp. 548 – 571. Recuperado de: [http://www.politicacriminal.cl/Vol_13/n_25/Vol13N25A14.pdf]

Scott, E., Steinberg, L. (2008). *Rethinking Juvenile Justice*. Cambridge, Mass: Harvard University Press. p223. Retrieved from <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=e000xww&AN=282524&lang=es&site=ehost-live>

Serrano Morán, J. A., & Rivas Sandoval, F. J. (2016). La justicia restaurativa como ideología de administración de justicia en la Constitución federal. *Cotidiano - Revista de La Realidad Mexicana*, 32(197), 49–56. Retrieved from <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=115414927&lang=es&site=ehost-live>

Serje, C. (2010). Estado del arte sobre la resocialización de la pena basada en valores, como función recaudadora y reintegradora. p, 18. Recuperado de: <https://es.scribd.com/document/95002108/resocialización>

Traverso, L. (2014). *Juvenile Justice : Annotated Bibliography, Legislative History and Issues*. New York: Nova Science Publishers, Inc. Retrieved from: <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=e000xww&AN=809579&lang=es&site=ehost-live>

Valencia, J. (2015) la resocialización y la incidencia de adolescentes en conductas delictivas en el departamento de caldas Bogotá. *Summa Iuris*, 3(2), p.50. Recuperado de: [file:///C:/Users/user/Downloads/1834-7214-3-PB%20\(3\).pdf](file:///C:/Users/user/Downloads/1834-7214-3-PB%20(3).pdf)

Vásquez, O. (2015) *Las políticas públicas y los adolescentes en conflicto con la ley penal. Posibilidades y límites en la aplicación de la remisión fiscal en el Perú. Para optar el Grado Académico de Magíster en Política Social con Mención en Promoción de la Infancia*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Perú. Recuperado de:

http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/4374/Vasquez_bo.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Zelaya J. (2013). La Desjudicialización del proceso penal juvenil como elemento indispensable de la política criminal de la niñez y adolescencia en el Salvador. Tesis para obtener el grado de maestro en derecho penal. Universidad. Centro americana El Salvador. Recuperado de:

<http://www.justiciajuvenilca.org/~media/Microsites/Files/Intl%20Juvenile%20Justice/Observatory/EL%20SALVADOR/JUNIOR%20ZELAYA%20-%20LA%20DESJUDICIALIZACION%20DEL%20PROCESO%20PENAL%20JUVENIL.ashx>

Zehr, H. (1997) Restorative justice: the concept. *Corrections Today*, Dec. p. 68+. Gale Academic. Onfile. Retrieved from: <https://link.gale.com/apps/doc/A20438182/AONE?u=univcv&sid=AONE&xid=682c9766>. Accessed 27 Nov. 2019.

ANEXOS

Anexo 1

RESULTADOS DEL OBJETIVO GENERAL				
	P1 ¿Considera usted que resulta adecuado la aplicación de la remisión fiscal en los adolescentes infractores?	P2 ¿Considera usted que la aplicación de la Remisión fundamenta su propósito en la prevención del delito en el futuro?	P3 ¿Cómo cree usted que judicializar por un hecho que no reviste gravedad afecte a mediano y largo plazo a los adolescentes infractores?	P4 ¿Qué perspectiva tiene usted respecto a las normas jurídicas establecidas en el Perú sobre la aplicación de la Remisión?, ¿Las considera efectivas y de estricta aplicación?
S1	Si, porque es una alternativa al sistema de justicia clásico por demás inquisitivo, colapsado que no cumple con los objetivos de la reinserción del adolescente en conflicto con la ley penal.	Si, porque representa uno de los fundamentos válidos y redes para la prevención especial del delito, ya que a través de este procedimiento se desarrolla una serie de acciones que van desde el acompañamiento hasta el proceso de reinserción misma del adolescente.	En primer lugar, estigmatiza al adolescente ante un proceso que no mide ni nivela la gravedad del hecho; la otra afectación es a mediano plazo, es que judicializar un hecho de vagatela a un adolescente significa superar todo filtro y buscar congestionar más la carga existente en los juzgados que ven estos casos.	El hecho si bien es cierto las salidas alternativas como la remisión, el acuerdo reparatorio, están normados en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, que aún no está vigente y en el Código del Niño y del Adolescente, éstas solo sirven de lineamientos generales por cuanto el Ministerio

			A largo plazo, significaría la inexistencia y aplicación de salidas alternativas que buscan implementar la no reincidencia con un proceso de reinserción práctico, útil y social.	Público ha desarrollado protocolos y lineamientos que le están dando efectividad y eficacia a la remisión fiscal sobre todo la que se aplica en Despacho Extrajudicial.
S2	Sí, en aquellos adolescentes que cometen infracciones a la ley penal que no revistan gravedad.	Sí, si la remisión está acompañada de un programa de orientación si se podría hablar de una prevención del delito en el futuro.	A mediano plazo genera cambios en sus pensamientos y creencias hacia la justicia peruana, afecta emocionalmente y judicialmente repercute en la economía del hogar. A largo plazo existirían problemas de aceptación e inclusión laboral, estigmatización etiquetamiento social.	Es una norma jurídica positiva ya que establece una gratuidad a efecto que el adolescente pueda cambiar de conducta y tenga una vida saludable y de paz con los demás; asimismo pueda reincorporarse a la sociedad
S3	La remisión fiscal es un mecanismo de exclusión del proceso al adolescente infractor a la ley penal bajo requisitos específicos de cumplimiento obligatorio. Nosotros consideramos	La remisión fiscal es un mecanismo orientado a la reorientación del adolescente fuera de un proceso judicial, cumple fines restaurativos y preventivos a la vez siempre que se obtenga	La judicialización de la infracción a la ley penal que no reviste gravedad genera estigmatización en el adolescente infractor a la ley penal, ello además genera agotamiento en	La remisión aún no está implementado a nivel nacional, lo cual genera ámbitos de afectación a los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.

	adecuado el procedimiento siempre y cuando cumpla sus fines.	resultados positivos.	el menor por ser sometido a diligencias rigurosas.	
S4	Si considero adecuado, porque permite que al adolescente infractor no se le someta a un proceso judicial y pueda llevarse la investigación en sede fiscal	Si porque a través del tratamiento multidisciplinario le permite al menor modificar su conducta y prevenir que a futuro pueda volver a cometer hechos similares.	Si le afecta porque se ve sometido a un proceso que demanda tiempo en las actividades que se realicen en la investigación judicial, además involucra a la familia, quienes también se ven afectados al ver que el menor está siendo procesado por un hecho que podría haberse solucionado a través de la remisión.	La institución de la remisión ya se encontraba prevista por el Código del Niño y adolescente y actualmente se encuentra prevista por el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, institución que este despacho ha estado aplicando vía justicia restaurativa. Considero que, si son efectivas ya que hay un Disposición de la Fiscalía de la Nación, para ser aplicada en el distrito de Independencia.
S5	Sí, en casos donde la infracción no sea grave, el investigado no cuente con antecedentes y exista un entorno social que coadyuve al proceso de	Ese es el propósito, pero aún existen falencias en cuanto a la logística y el personal que labora en el equipo, lo que no ha permitido entender todos los casos que	Lo afecta en el sentido que se genera antecedentes que a largo plazo pueden afectar una tentativa de trabajo.	Considero que hay algunos vacíos en cuanto a la normativa para aplicar este procedimiento excepcional, lo cual merece una revisión a fin de garantizar que sea efectivo.

	rehabilitación el menor.	son derivados si algunos investigados reinciden.		
S6	Si, resulta adecuado por cuanto los adolescentes deben ser objetos de protección de los Estados conforme la Convención sobre los derechos del Niño y Adolescente; en tanto ellos son seres en desarrollo.	si, porque al dárselos la oportunidad de evitar la judicialización, se les previene de las condiciones contaminantes propias de un internamiento, aunque solo internamente ya que no se ataca directamente las causas criminógenas.	Al judicializar e internar a un menor se corre el riesgo que éste se contamine con otros menores, privándoseles incluso del desarrollo afectivo emocional que tendrían al continuar con su familia.	No las considero efectivas, por cuánto su aplicación tiene carácter facultativo conforme la C.N.A (Art.204)
S7	si es adecuado, si el adolescente tiene como soporte y el apoyo familiar ya que ellos se resocializan a graves de la reeducación de su entorno familiar.	si ya que el tiempo fuera de los centros de rehabilitación serán productivos tanto académicamente y familiar (soporte emocional)	afecta al adolescente ya que judicializarlo agrava su situación someterse a un juicio dicho joven tardaría más en recuperarse e insertarlo en la sociedad ya que se vio afectado por el proceso que tiene que seguir	que ayude en forma positivo al adolescente y ayudarlo en la resocialización y así asegurar la convivencia de los adolescentes en la sociedad
S8	Si, pues permite que los adolescentes infractores puedan participar dentro de un proceso restaurativo	No de manera absoluta, pero en muchos casos el hecho de participar en un proceso de resocialización evitando la judicialización, permitiendo al	El hecho de participar en audiencias, en los que se trate con las personas agraviadas en muchos casos genera situaciones y	De lo que he conocido me parece que es buena su aplicación, aunque hay casos en los que el joven y/o adolescente puede tener un

		joven y/o adolescente que no reincida en otras infracciones.	más si son casos primarios y por situación que se pueda arreglar entre las partes sin generar plazos de tiempos largos.	caso de remisión y a la par otro judicializado. Se requiere que los mecanismos de restauración se den de manera pronta y oportuna evitando un proceso largo.
S9	Si, porque coadyuva al adolescente infractor para que pueda reeducarse a través del Programa de Justicia Restaurativa, en tanto, reducir la carga procesal del Ministerio Público e indirectamente al Poder Judicial	Si, efectivamente, bajo el programa citado en la pregunta anterior, se puede hacer efectivo el fin de la Remisión Fiscal, y esto tratar directamente con la conducta y psicología del adolescente infractor.	Si, puede afectar de manera psicológica al adolescente infractor, entre otros aspectos, y también a su entorno familiar, y por el contrario incrementaría a futuro el índice de actos de adolescentes infractores.	Tengo una perspectiva favorable a cerca de la aplicación de la Remisión Fiscal, porque el Estado a través del Ministerio Público protege a los adolescentes, el mismo que se encuentra regulado en el Art. 4 de nuestra Carta Magna, atendiendo a ello, es fundamental. Y considero efectiva y estricta aplicación de la Remisión Fiscal, porque de esa manera se desjudicializa los procesos, y coadyuva al desarrollo personal del adolescente infractor

S10	<p>Si lo considero adecuado ya que mediante este mecanismo se le brinda al infractor primario una salida adecuada y proporcionada de acuerdo a la infracción cometida.</p>	<p>en parte sí, ya que al aplicar la remisión se está dando una óptima respuesta a las infracciones leves, asimismo se busca que el adolescente tome conciencia de sus acciones y se alejen de la vida delictiva, reduciendo así la inseguridad ciudadana.</p>	<p>A mediano plazo afecta emocionalmente en el adolescente ya que aumenta la estigmatización al estar en un proceso judicial, en donde no siempre se obtienen buenos resultados en lo que respecta al proceso de resocialización. A largo plazo los adolescentes se verían afectados en cuanto al judicializarlo generaría una afectación en lo referente a su entorno laboral ya que podrían ser víctimas de un rechazo y discriminación.</p>	<p>Desde mi punto de vista es un tema que debería ser tratado con mayor énfasis, ya que existen algunos vacíos en los que respecta su aplicación.</p>

OBJETIVO GENERAL

<p>Los entrevistados señalan que la aplicación de la remisión fiscal si resulta adecuado por cuanto es una alternativa al sistema de justicia clásico por demás inquisitivo, colapsado que no cumple con los objetivos de la reinserción del adolescente en conflicto con la ley penal. Por otro lado, resulta adecuado por cuanto los adolescentes deben ser objetos de protección de los Estados conforme la Convención sobre los derechos del Niño y Adolescente; en tanto ellos son seres en desarrollo.</p>	<p>Los entrevistados recalcan que la aplicación de la remisión fiscal es un mecanismo orientado a la reorientación del adolescente fuera de un proceso judicial, por lo que a través del tratamiento multidisciplinario le permite al menor modificar su conducta y prevenir que a futuro pueda volver a cometer hechos similares, todo ello en razón de que la aplicación de este mecanismo cumple fines restaurativos y preventivos.</p>	<p>La judicialización de la infracción a la ley penal que no reviste gravedad genera estigmatización en el adolescente infractor a la ley penal, ello además genera agotamiento en el menor por ser sometido a diligencias rigurosas.</p>	<p>La remisión aún no está implementado a nivel Nacional, lo cual genera ámbitos de afectación a los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes. Si bien es cierto existen algunos vacíos en cuanto a la normativa para aplicar este procedimiento excepcional; por otro lado la aplicación de la remisión están normados en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, que aún no está vigente y en el Código del Niño y del Adolescente, éstas solo sirven de lineamientos generales por cuanto el Ministerio Público ha desarrollado protocolos y lineamientos que le están dando efectividad y eficacia a la</p>
--	--	---	--

				remisión fiscal logrando que de esa manera se desjudicialice los procesos, y coadyuve al desarrollo personal del adolescente infractor.
Analizar de qué manera la aplicación de la remisión fiscal incide en los adolescentes infractores en el distrito de Independencia, 2018	Los operadores del derecho deben poseer conocimiento respecto a las normas que rigen para la aplicación de la remisión fiscal, con la finalidad de lograr una buena reinserción.	Es de gran importancia el trabajo en conjunto y colaboración con los miembros de la familia y los integrantes de la comunidad para que el adolescente infractor logre cambiar su conducta delictiva.	Los entrevistados señalan que el judicializar a un adolescente puede producir una afectación para una futura reinserción en la sociedad, debido a que un adolescente que es sometido a todo lo que conlleva el proceso es inmediatamente considerado un delincuente por el común de las personas.	Se sugiere una revisión de las normas jurídicas establecidas en el Perú respecto a la aplicación de la Remisión a fin de garantizar que sea efectivo.
	Los entrevistados, refieren que la aplicación de la remisión fiscal en los adolescentes infractores; contribuye a que el adolescente que cometió el delito pueda reeducarse y seguir con el programa de justicia restaurativa, junto con el apoyo de un Equipo Multidisciplinado que trabajan en la modificación de su conducta y ayude en su resocialización y evitar así todo un proceso complejo por parte de las entidades correspondientes.			

Anexo 2

RESULTADOS DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 1			
	P1 ¿Desde su perspectiva, cree usted que la Justicia Restaurativa ha logrado minimizar los factores de riesgo, socializar e integrar a la población juvenil especialmente en los aspectos relacionadas a la familia, la comunidad, su grupo de pares, la escuela, su formación profesional entre otras aristas?	P2 ¿Considera beneficiosa para nuestra sociedad y para la comunidad jurídica aplicar la remisión fiscal? ¿Por qué?	P3 ¿Cree usted que deberían desarrollarse nuevos enfoques sobre el tratamiento, luego de la participación de los programas de justicia Restaurativa impuesta para la resocialización de adolescentes infractores? ¿Por qué?
S1	La Línea de Acción de Justicia Restaurativa está logrando avances importantes:1) En desarrollar los procesos de remisión, buscando auto componer el conflicto social que emerge de la infracción cometida, vale decir integrando a la familia del adolescente, a los agraviados y a la comunidad, y fundamentalmente busca minimizar el principal factor de riesgo para la comisión de conductas infractoras que es la falta de soporte familiar y la compulsión	Si, en primer lugar, se logra sacar al infractor ocasional de la espiral de justicia, en la cual se encuentra involucrado esto es, a través del trabajo Interdisciplinario que hace un trabajo de abordaje integral. Otros de los beneficios es que a todos los adolescentes se les busca colocarlos en instituciones que participan en una red: 1) para que puedan culminar sus estudios, 2) Para que	No, porque el equipo interdisciplinario del Programa Justicia Restaurativa realiza un trabajo efectivo por cuanto uno de los objetivos no solo es reinserción sino también educativo, esto en razón que estamos hablando de adolescentes que se encuentran en pleno desarrollo.

	del Principio de autoridad.	de puedan seguir estudios post secundarios, 3) para que tengan actividades recreacionales, y 4) se dé una reinserción en el plano laboral.	
S2	Si nos centramos en los principios de la responsabilidad, reparación del daño y la reinserción social, hago puntuación en este último donde se trabaja los aspectos mencionados en la pregunta.	si contribuye en mejorar la seguridad ciudadana, adolescentes reinsertados a la sociedad y disminuirían los delitos o actos delictivos.	Claro que sí, nada está escrito en piedra, debería existir más investigaciones y análisis de los resultados o tratamientos en adolescentes a efecto de ser reinsertados en nuestro contexto social.
S3	La justicia restaurativa cumple con brindarle al adolescente la posibilidad de acceder a un mejor ambiente social, educativo e intrafamiliar.	La remisión fiscal es beneficiosa porque permite al adolescente infractor a la ley penal tener un seguimiento por un equipo multidisciplinario que le permite tener mejor posibilidad de actuar en su medio social y dedicarse a actividades productivas.	Actualmente nuestro sistema de Justicia Juvenil es basado en un enfoque mixto de responsabilidad y restaurativo, no existe otro enfoque que sea aplicable y consideramos que debe fortalecerse el que está en aplicación
S4	Si, porque hay un trabajo del equipo multidisciplinario, en la cual ayuda a los adolescentes infractores a reconstruir el daño ocasionado a la víctima y fortalece el vínculo familiar.	Sí, porque está dirigida a jóvenes cuya conducta aún no reviste gravedad y puede ser recuperado a través de un trabajo multidisciplinario dirigido por el fiscal a	Sí mientras esté a favor de los menores, toda vez que el acompañamiento de los jóvenes debe constante apoyo tanto de los

		cargo de la investigación.	padres como de la sociedad.
S5	Considero que está en ese camino pero que aún faltan regularizar aspectos que impulsen el programa al objetivo final que es lograr la remisión y rehabilitación de los menores.	Si, porque permite aplicar mecanismos alternos para la resolución de conflictos, disminuir la carga procesal y concientizar a los menores para que no reincidan en la comisión de hechos delictivos.	Si, porque debería haber un periodo de acompañamiento posterior al menor infractor a fin de garantizar que lo aprendido durante el programa de justicia restaurativa, lo aplique en su beneficio.
S6	Considero que el logro de reducción de los factores de riesgo ha tenido mínimo impacto en este Distrito Fiscal, debido a que la remisión se ha venido aplicando exitosamente.	sí porque permite al infractor asumir su responsabilidad, reparar el daño, recomponer las relaciones interpersonales y en menor medida evitar futuras infracciones a la ley penal.	Si, el enfoque de reparación del daño a la víctima como medio alternativo conciliador, con supervisión y mantener en esa etapa el enfoque socioeducativo.
S7	si porque ayuda a una oportunidad estando en un medio abierto llevar su resocialización y entender que para una modificación de conducta hay una experiencia educativa.	Este beneficio es dado para que el menor no sufra los efectos psicológicos de un juicio y poder lograr resocializar al adolescente de manera positiva.	Si. Para que así su rehabilitación sea más efectiva como medida en conjunto social y educativo.
S8	Se pueden minimizar estos riesgos si el adolescente infractor tiene resiliencia, soporte familiar activo, ello le da impulso al proceso restaurativo.	Es positivo pues la remisión fiscal permite un proceso restaurativo del adolescente infractor en la sociedad evitando un largo proceso judicial, dado que habido casos de adolescentes tenían su proceso judicial a	si se debería. Realizar, seguimiento focalizado en los adolescentes infractores para que no vuelvan a reincidir a mediano plazo.

		los 15 años, pero su sentencia se puede dar cuando el es ya mayor de edad	
S9	Si, según el informe del Ministerio Público, ha reducido el índice de los adolescentes infractores reincidentes, en tanto, existen a la fecha adolescentes que han sido restaurados bajo el programa de la Remisión Fiscal, de manera tal que contribuye a la sociedad en general.	Sí, porque de esa manera se desconcentra la carga procesal tanto en Ministerio Público y Poder Judicial, y no sobre poblar el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima, por el contrario, hacer efectivo los programas vinculados a la remisión fiscal.	Si, atendiendo a los adolescentes infractores, el enfoque también debe estar vinculado a su familia nuclear (padres, hermanos), para que de esta manera reducir el índice de infracción, y tratar directamente a las estas personas.
S10	Si ya que las actividades que brinda el programa justicia restaurativa cumplen con un rol restaurador y sobre todo educativo, realizando actividades de resarcimiento comunitario.	Si, porque reduciría el porcentaje de actos delictivos protagonizados por adolescentes, asimismo aplicar la remisión implica que el trabajo que realiza el equipo interdisciplinario concientice al adolescente en cuanto a la responsabilidad y asuma la reparación del daño.	Considero que deberían reforzarse los enfoques existentes vale decir que el programa justicia restaurativa debería llevar un control de seguimiento de los adolescentes infractores para que eviten la reincidencia.
OBJETIVO ESPECÍFICO N°01	Según el informe del Ministerio Público, si ha	Los entrevistados señalan que la	Los entrevistados refieren que no

	<p>reducido el índice de los adolescentes infractores reincidentes, en tanto, existen a la fecha adolescentes que han sido restaurados bajo el programa de la Remisión Fiscal, de manera tal que contribuye a la sociedad en general. Todo ello con el trabajo del equipo multidisciplinario, que trabaja con los adolescentes infractores con el fin de reconstruir el daño ocasionado a la víctima y fortaleciendo el vínculo familiar.</p>	<p>aplicación de la remisión fiscal resulta beneficiosa ya que permite al infractor asumir su responsabilidad, reparar el daño, recomponer las relaciones interpersonales y en menor medida evitar futuras infracciones a la ley penal. Asimismo, permite aplicar mecanismos alternos para la resolución de conflictos, disminuyendo la carga procesal y concientizar a los menores para que no reincidan en la comisión de hechos delictivos.</p>	<p>sería necesario ya que el equipo interdisciplinario del Programa justicia restaurativa realiza un trabajo efectivo por cuanto uno de los objetivos no solo es reinserción sino también educativo, esto en razón que se habla de adolescentes que se encuentran en pleno desarrollo, no obstante deberían desarrollarse nuevos enfoques, es decir deberían existir más investigaciones y análisis de los resultados o tratamientos en lo que respecta a los adolescentes a efectos de ser reinsertados en nuestro entorno social.</p>
<p>Explicar de qué manera la Justicia Restauradora beneficia a los adolescentes infractores en el distrito de</p>	<p>Las prácticas de la Justicia Restaurativa propician la reducción de la reincidencia en la comisión de delitos por parte de aquellos jóvenes que</p>	<p>La aplicación de la remisión fiscal brinda al adolescente la oportunidad de modificar su conducta mediante el cumplimiento de un</p>	<p>Se debe promover el uso de mecanismos alternos al sistema formal, ya que actualmente estos recursos son utilizados en</p>

Independencia, 2018	han participado en una reunión restaurativa.	Programa de Orientación.	muy pocos casos tomando como punto de referencia la cantidad de asuntos resueltos por las fiscalías.
	Los beneficios de la Justicia Restaurativa en los adolescentes infractores, suelen ser exitosa ya que ha logrado que jóvenes infractores puedan incorporarse en instituciones donde puedan culminar sus estudios secundarios y de la misma forma seguir alguna carrera técnica y ser reinsertados en el campo labora		

RESULTADOS DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 2

	P1 ¿Cree que al considerar el principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente en la aplicación de la remisión fiscal se estaría desprotegiendo a la parte agraviada del hecho delictivo?	P2 Considera usted que mediante la aplicación de la remisión fiscal en los adolescentes infractores; la desjudicialización, ¿Constituye un trato compensatorio de un previo e injusto desequilibrio?	P3 Considera usted que se les debe brindar beneficios a los adolescentes infractores por encontrarse protegidos por el Principio del Interés superior del Niño y adolescente?
S1	De ninguna manera, porque es un requisito jurídico procesal para que el adolescente sea sometido al programa: 1° que reconozca su responsabilidad, 2° que se someta al programa de rehabilitación y en principal repare el daño ocasionado; por lo tanto, no hay situación de desprotección.	Mas bien el suscrito lo considera que el sistema judicial tiene un corte acusatorio Inquisitivo que conculca principios fundamentales que inspiran la Convención de los Derechos del Niño y adolescentes y si en algún momento tarta de compensar es justamente por este programa.	Por mandato de los Principios fundamentales que emergen de la convención de Naciones Unidas de los Derechos del Niño, los adolescentes son sujetos de derechos y por lo tanto también son sujetos de obligaciones y al encontrarse inmerso en la comisión de un hecho delictivo tiene los beneficios y garantías que le otorga la ley y la constitución, entre ellas el Principio del Interés Superior.
S2	No, porque el fiscal o juez debería de esclarecer a la parte	No en absoluto.	No, tiene que asumir su responsabilidad

	agraviada a efecto que conozca sus derechos y pueda ser resarcida económicamente.		como tal y resarcir el daño ocasionado y comportarse tal como manda las normas sociales y legales.
S3	no se desprotege a la parte agraviada porque la remisión fiscal implica reparar el daño ocasionado a la parte agraviada.	La doctrina restaurativa implica una reparación del perjuicio ocasionado a la víctima, sin necesidad de llegar a un tedioso proceso judicial, es entonces un mecanismo que resulta equilibrado ya que finalmente el adolescente infractor	Sí, consideramos que resulta beneficioso otorgar este tipo de mecanismos de separación judicial al adolescente infractor por lo que se obtiene resultados positivos en su perfil individual y entorno socio familiar.
S4	Sí, consideramos que resulta beneficioso otorgar este tipo de mecanismos de separación judicial al adolescente infractor por lo que se obtiene resultados positivos en su perfil individual y entorno socio familiar.	No lo considero, la remisión de por sí es la oportunidad que se le brinda al infractor para resarcir un daño causado y evitar a futuro actos de mayor gravedad.	No se le debe dar beneficios sino enseñarles a los adolescentes a cumplir sus obligaciones y respetar a las personas.
S5	Si y este es uno de los aspectos contrarios para este procedimiento porque al no llegar a un acuerdo con la parte agraviada, se genera indefensión.	Considero que no, siempre y cuando se tome en consideración la gravedad de los hechos y el entorno en que se desarrolla el menor.	Dependiendo de la infracción cometida.
S6	No, porque en virtud de dicho principio se protege al infractor, sin dejar de lado las deudas de la víctima. Además, buscan la reparación del daño causado.	No, ya que los fines que persigue compensan las desventajas de la judicialización.	Si, porque se les debe un trato de manera acorde con el fomento de su dignidad que promoverá su reintegración social.
S7	No se desprotege a la parte agraviada porque	Se considera efectiva la aplicación de la remisión	Si para rehabilitarse junto

	<p>el adolescente asumirá su responsabilidad mediante jornadas laborales talleres educativos y terapias psicológicas modificando así su conducta.</p>	<p>fiscal aquellas cosas que ameritan utilizar como herramienta de justicia restaurativa.</p>	<p>con el apoyo del soporte familiar (emocional y académico).</p>
S8	<p>No se deberá considerar desde este punto de vista pues es necesario considerar al niño y adolescente como personas en formación que necesitan un proceso de maduración y por ello deben ser protegidos por la sociedad.</p>	<p>No, si es el caso de un acto primario, Si en el caso de que el adolescente ha cometido otros hechos o demuestra incidentes, ante lo cual debería ser judicializado.</p>	<p>No, el hecho de haber cometido una infracción requiere que el adolescente comprende que ha ocasionado un daño a otra persona que tiene derechos, debe tener un respeto a su integridad, pero requiere darse cuenta que nadie volverá a cometer otra incidencia.</p>
S9	<p>No, porque, al aplicarse la remisión fiscal al adolescente infractor, se le va a imponer un programa de tratamiento (reeducar), y esto bajo la condición que no se le juzga en las mismas condiciones que un delincuente habitual (mayor de edad), porque claro está, que el Principio del Interés Superior del Niño y Adolescente lo ampara.</p>	<p>No hay un desequilibrio, porque para acogerse a la Remisión fiscal, hay previa evaluación de los requisitos, siendo estos, que el hecho cometido no reviste de gravedad, sea la primera vez de la infracción, es por ello, atendiendo a que se establece parámetros, no hay un desequilibrio.</p>	<p>Sí, porque el adolescente se encuentra amparado bajo el Art. IX del Título Preliminar del Código de Niños y Adolescentes, aunado a ello, el Estado protege al adolescente según lo regulado en el Art. 4 de la Constitución Política del Perú.</p>
S10	<p>No porque según lo que establece la normatividad se debe tener el consentimiento previo de las partes involucradas, es decir la víctima debe tener conocimiento y aceptar</p>	<p>No lo considero porque si bien es cierto la remisión va dirigida a jóvenes primarios que cometen un hecho de poca relevancia en los cuales en algunos casos no tienen conocimiento</p>	<p>No es brindar beneficios, sino hacer que como sujetos de derechos que son asuman su responsabilidad, teniendo en cuenta</p>

	<p>que su agresor repare el daño a través de servicios a la comunidad, y en principio hacer que mediante el programa justicia restaurativa el adolescente abandone sus conductas delictivas restableciendo la seguridad y la tranquilidad social</p>	<p>de la gravedad de los hechos y lo que se busca es rescatar al adolescente de un proceso que por lo general no es muy asertivo en cuanto al tema de resocialización.</p>	<p>y respetando los beneficios y garantías que las leyes y sobre todo la constitución les brinda.</p>
<p>OBJETIVO ESPECÍFICO N°02</p>	<p>Los entrevistados refieren que al aplicar la remisión fiscal al adolescente infractor, el Principio del Interés Superior del Niño y Adolescente lo ampara, por lo que de ninguna manera existe una desprotección hacia la víctima, porque es un requisito jurídico procesal para que el adolescente sea sometido al programa que reconozca su responsabilidad, que se someta al programa de rehabilitación y en principal repare el daño ocasionado; por lo tanto, no hay situación de desprotección.</p>	<p>Los entrevistados señalan que no existe un desequilibrio, porque para acogerse a la Remisión fiscal, debe existir una previa evaluación de los requisitos, siendo estos, que el hecho cometido no reviste de gravedad, sea la primera vez de la infracción, es por ello que, al establecerse parámetros, no hay un desequilibrio. Dicho de otra manera, la remisión de por sí es la oportunidad que se le brinda al infractor para resarcir un daño causado y evitar a futuro actos de mayor gravedad.</p>	<p>Los entrevistados refieren que si bien los adolescentes se encuentran protegidos por el Principio del Interés Superior del niño y adolescente, ello no implica que se les deba dar algún tipo de beneficio sino por el contrario enseñarles a respetar el derecho de otras personas ya sea su patrimonio, dignidad y otros; en lo que si se debe beneficiar es en otorgar este tipo de mecanismo como lo es la remisión ya que se aleja al adolescente infractor de un sistema judicial no muy beneficioso en algunos casos.</p>
<p>Explicar de qué manera la desjudicialización y la aplicación de la remisión fiscal</p>	<p>Resulta coherente proteger al niño y/o adolescente, puesto que éstos se</p>	<p>Es de gran importancia la desjudicialización ya que lo se busca es fortalecer el respeto del adolescente por los</p>	<p>Las sanciones distintas a la privación de libertad podrían ser mucho más</p>

cumplen con los lineamientos del Principio de interés superior del niño y adolescente	encuentran en una posición de indefensión.	derechos de las demás personas.	beneficioso, no solo para adolescente sino también para el sistema penal en general, estando en concordancia con lo requerido por el CDN.
La aplicación de la remisión fiscal y la desjudicialización cumplen con los lineamientos del interés Superior del niño y del adolescente ya que en el proceso que se brinda no se desprotege a la víctima del delito, se hace notorio la poca difusión de las normativas respecto a la administración de justicia de menores, lo que ha generado tanto los adolescentes como la comunidad desconozcan en muchos casos el grado de responsabilidad que deviene al infringir las normas legales			

Anexo 4

Guía de entrevista

Título: La aplicación de la remisión fiscal en los adolescentes infractores en el distrito de Independencia, 2018.

Entrevistado.....

Cargo/Profesión/Grado

Académico.....

Institución.....

.

Lugar.....Fecha.....

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué se manera la aplicación de la remisión fiscal incide en los adolescentes infractores en el distrito de Independencia, 2018

1. ¿Considera usted que resulta adecuado la aplicación de la remisión fiscal en los adolescentes infractores?

2. ¿Considera usted que la aplicación de la Remisión fundamenta su propósito en la prevención del delito en el futuro?

3. ¿Cómo cree usted que judicializar por un hecho que no reviste gravedad afecte a mediano y largo plazo a los adolescentes infractores?

4.- ¿Qué perspectiva tiene usted respecto a las normas jurídicas establecidas en el Perú sobre la aplicación de la Remisión?, ¿Las considera efectivas y de estricta aplicación?

Objetivo específico N° 1
Explicar los beneficios de la Justicia Restaurativa en los adolescentes infractores en el distrito de Independencia, 2018.

1 ¿Desde su perspectiva, cree usted que la Justicia Restaurativa ha logrado minimizar los factores de riesgo, socializar e integrar a la población juvenil especialmente en los aspectos relacionadas a la familia, la comunidad, su grupo de pares, la escuela, su formación profesional entre otras aristas?

2.- ¿Considera beneficiosa para nuestra sociedad y para la comunidad jurídica aplicar la remisión fiscal? ¿Por qué?

3.- ¿Cree usted que deberían desarrollarse nuevos enfoques sobre el tratamiento, luego de la participación de los programas de justicia Restaurativa impuesta para la resocialización de adolescentes infractores? ¿Por qué?

Objetivo específico N° 2

Determinar de qué manera la aplicación de la remisión fiscal y la desjudicialización cumplen con los lineamientos del Interés Superior del niño y del adolescente.

1.- ¿En su opinión, cree que al considerar el principio del Interés Superior del Niño y del adolescente en la aplicación de la remisión fiscal se estaría desprotegiendo a la parte agraviada del hecho delictivo?

2.- ¿Considera usted, que mediante la aplicación de la remisión fiscal en los adolescentes infractores; la desjudicialización, ¿constituye un trato compensatorio de un previo e injusto desequilibrio?

3. ¿Considera Ud. que se les debe brindar beneficios a los adolescentes infractores por encontrarse protegidos por el Principio del Interés Superior del Niño y Adolescente?

Nombre del entrevistado	Sello y firma

Anexo 5: Entrevistado 1

ANEXO N° 2

Guía de entrevista

Título: La aplicación de la remisión fiscal en los adolescentes infractores en el distrito de Independencia, 2018.

Entrevistado.....Antonio Pascual Florentino La Torre.....
Cargo/Profesión/Grado Académico.....Fiscal Provincial.....
Institución.....Ministerio Público - Fiscalía Provincial de Familia Especializada en Distrito de Independencia.....
Lugar.....Fecha.....29-10-2019.....

OBJETIVO GENERAL

Determinar por qué se debe amparar la aplicación de la remisión fiscal en los adolescentes infractores en el distrito de Independencia, 2018

1. ¿Considera usted que resulta adecuado la aplicación de la remisión fiscal en los adolescentes infractores?

Si, porque es una alternativa al sistema de justicia clásica por ser un mecanismo que cumple en los objetivos de reinserción del adolescente en conflicto con la ley penal.

2. ¿Considera usted que la aplicación de la Remisión fundamenta su propósito en la prevención del delito en el futuro?

Si, porque representa uno de los fundamentos válidos y reales para la prevención especial del delito ya que a través de este procedimiento se desarrolla una serie de acciones que van desde el diagnóstico hasta el proceso de reinserción misma del adolescente.

3. ¿Cómo cree usted que judicializar por un hecho que no reviste gravedad afecte a mediano y largo plazo a los adolescentes infractores?

En el lugar estigmatiza al adolescente ante un proceso que no mide ni mide la gravedad del hecho.

La otra afectación en el mediano plazo es que judicializar un hecho de Vagabundaje a un adolescente significa dejar todo el trabajo que se debería hacer en la familia y en la escuela para que se enfrente a un proceso judicial que es más largo y costoso.

A largo plazo significa tener una estructura y aplicación de medidas alternativas que busquen complementar lo que se hace en un proceso de formación práctica social.

4.- ¿Qué perspectiva tiene usted respecto a las normas jurídicas establecidas en el Perú sobre la aplicación de la Remisión?, ¿Las considera efectivas y de estricta aplicación?

El hecho sí bien es cierto las medidas alternativas como la Remisión, cuando se aplican están normadas en el Código de los p. J. del Perú. Pero cuando están vigentes y en el Código de P. J. y P. J. estos solo sirven de referencia general ya que el MP ha desarrollado protocolos y herramientas que están de hecho implementados y aplicados a la Remisión fiscal de acuerdo a lo que aplica en el Despacho exterior.

Objetivo específico N° 1

Determinar los beneficios de la Justicia Restaurativa en los adolescentes infractores en el distrito de Independencia, 2018.

1 ¿Desde su perspectiva, cree usted que la Justicia Restaurativa ha logrado minimizar los factores de riesgo, socializar e integrar a la población juvenil especialmente en los aspectos relacionadas a la familia, la comunidad, su grupo de pares, la escuela, su formación profesional entre otras aristas?

Que sea la base de Acciones P.R. está logrando avances importantes.
- En desarrollar los procesos de Remisión, las medidas alternativas al cumplimiento social que buscan la reparación comunitaria. Volviendo a integrarse a la familia y al adolescente a la comunidad y a la escuela.

busca disminuir el presunto factor de riesgo para la comisión de delitos infractoras que es la falta de deporte fomentando la ocupación del tiempo de ocio.

2.- ¿Considera beneficiosa para nuestra sociedad y para la comunidad jurídica aplicar la remisión fiscal? ¿Por qué?

Si, es mejor porque se logra sacar al infractor ocausal del ciclo de la vida en la cual se permite involucrarlo con otras actividades deportivas que hace un trabajo de abstracción de la ley real. Otro de los beneficios que se hacen los talleres se los busca colocando en instituciones que participan en el mundo. Pero sus prácticas culturales son actividades, pueden de ser actividades por ser y tener otras recreacionales y de ser una recuperación al momento.

3.- ¿Cree usted que deberían desarrollarse nuevos enfoques sobre el tratamiento, luego de la participación de los programas de justicia Restaurativa impuesta para la resocialización de adolescentes infractores? ¿Por qué?

NO, porque el equipo interdisciplinario del Programa (R. Malvez) con trabajos efectivos por un lado uno de los ejes más importantes es resocialización sino educativa esto en razón que estamos hablando de adolescentes que se encuentran en pleno desarrollo.

Objetivo específico N° 2

Determinar de qué manera la aplicación de la remisión fiscal y la desjudicialización cumplen con los lineamientos del Interés Superior del niño y del adolescente.

1.- ¿En su opinión, cree que al considerar el principio del Interés Superior del Niño y del adolescente en la aplicación de la remisión fiscal se estaría desprotegiendo a la parte agraviada del hecho delictivo?

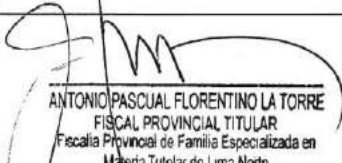
Discrepancia porque, por que es un requisito judicial procesal por que el consentimiento de la víctima al programa es el que se recomienda su implementación. 2° Que se someta al juez de rehabilitación y en principio refiere el daño ocasionado. Por lo tanto no hay situación de desprotección.

2.- Considera usted, que mediante la aplicación de la remisión fiscal en los adolescentes infractores; la desjudicialización, ¿constituye un trato compensatorio de un previo e injusto desequilibrio?

Meo bien el sistema lo equilibra que el Sist. Judicial transu onto
Auxiliaris Inquisitiva que consulta procupis pata mada los que
cumplan la Convención de los DH del Niño y adolescentes y si en algún
momento trato de compensa es justamente por este. Presiona

3. ¿Considera Ud. que se les debe brindar beneficios a los adolescentes infractores por encontrarse protegidos por el Principio del Interés Superior del Niño y Adolescente?

Por mandato de la Provincia facultados que emanan de la
Convención de Nac. Unidos de Derechos del Niño, los adolescentes
infractores son sujetos de derechos y por lo tanto también son sujetos
de Obligaciones y al encontrarse encerrados en la condición de los hechos
delictivos se les debe brindar los beneficios y garantías que le otorga la ley y la Constitución.
entre ellos el Principio del Interés Superior.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
 ANTONIO PASCUAL FLORENTINO LA TORRE FISCAL PROVINCIAL TITULAR Fiscalía Provincial de Familia Especializada en Materia Tutelar de Lima Norte	

Entrevistado 2

ANEXO N° 2

Guía de entrevista

Título: La aplicación de la remisión fiscal en los adolescentes infractores en el distrito de Independencia, 2018.

Entrevistado: José William Ypaucari Roca
Cargo/Profesión/Grado Académico: Coordinador I
Institución: Ministerio Público - Programa Distrital de Atención
Lugar: Fecha: 16/10/17

OBJETIVO GENERAL

Determinar por qué se debe amparar la aplicación de la remisión fiscal en los adolescentes infractores en el distrito de Independencia, 2018

1. ¿Considera usted que resulta adecuado la aplicación de la remisión fiscal en los adolescentes infractores?

Si, en aquellos adolescentes que cometen infracciones a la ley penal que no revistan gravedad

2. ¿Considera usted que la aplicación de la Remisión fundamenta su propósito en la prevención del delito en el futuro?

Por la Remisión NO, si está acompañado de un Programa de Supervisión si se podría hablar de una prevención del delito en el futuro

3. ¿Cómo cree usted que judicializar por un hecho que no reviste gravedad afecte a mediano y largo plazo a los adolescentes infractores?

Mediano plazo genera cambios en sus pensamientos y creencias hacia la justicia penal, afecta emocionalmente y psicológicamente repercutiendo en la economía del hogar etc.

Largo plazo problemas en la aceptación e inclusión laboral, estigmatización, exigente entorno social.

4.- ¿Qué perspectiva tiene usted respecto a las normas jurídicas establecidas en el Perú sobre la aplicación de la Remisión?, ¿Las considera efectivas y de estricta aplicación?

Es una norma jurídica positiva ya que establece una oportunidad a efecto que el adolescente pueda cambiar de conducta y tenga una vida saludable y de paz con los demás; así mismo que reafirme a la sociedad.

La segunda pregunta recomiendo que no sea muy técnica.

Objetivo específico N° 1

Determinar los beneficios de la Justicia Restaurativa en los adolescentes infractores en el distrito de Independencia, 2018.

1. ¿Desde su perspectiva, cree usted que la Justicia Restaurativa ha logrado minimizar los factores de riesgo, socializar e integrar a la población juvenil especialmente en los aspectos relacionadas a la familia, la comunidad, su grupo de pares, la escuela, su formación profesional entre otras aristas?

Si nos centramos en los principios de la Responsabilidad, Reparación del daño y Reinserción Social. hayo problemática en este último donde se trabaja los aspectos mencionados en la pregunta.

2.- ¿Considera beneficiosa para nuestra sociedad y para la comunidad jurídica aplicar la remisión fiscal? ¿Por qué?

Sí, se contribuye en mejorar la seguridad Ciudadana de los adolescentes pertenecientes a la sociedad.
Disminución de delitos o actos delictivos, etc.

3.- ¿Cree usted que deberían desarrollarse nuevos enfoques sobre el tratamiento, luego de la participación de los programas de justicia Restaurativa impuesta para la resocialización de adolescentes infractores? ¿Por qué?

Claro que sí, Nada está escrito en piedra, debería de existir más investigaciones o ser la análisis de los resultados o tratamientos en adolescentes, a efectos de ser aplicados en nuestro contexto social.

Objetivo específico N° 2

Determinar de qué manera la aplicación de la remisión fiscal y la desjudicialización cumplen con los lineamientos del Interés Superior del niño y del adolescente.

1.- ¿En su opinión, cree que al considerar el principio del Interés Superior del Niño y del adolescente en la aplicación de la remisión fiscal se estaría desprotegiendo a la parte agraviada del hecho delictivo?


No, porque el Fiscal o Juez defensor de cada una a la parte agraviada a efecto de conocer sus demandas y pueda ser resarcida económicamente.

2.- Considera usted, que mediante la aplicación de la remisión fiscal en los adolescentes infractores; la desjudicialización, ¿constituye un trato compensatorio de un previo e injusto desequilibrio?

No es absoluto

3. ¿Considera Ud. que se les debe brindar beneficios a los adolescentes infractores por encontrarse protegidos por el Principio del Interés Superior del Niño y Adolescente?

No, tiene que asumir su responsabilidad al cometer el delito y buscar el daño ocasionado y compensarlo al caso evade los valores sociales y legal.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
José Segura Fruto	

Entrevistado 3

ANEXO N° 2

Guía de entrevista

Título: La aplicación de la remisión fiscal en los adolescentes infractores en el distrito de Independencia, 2018.

Entrevistado... TECNO MICHEL TORRES CRUZADO
Cargo/Profesión/Grado Académico... FISCAL ASUNTO PROVINCIAL - MAESTRÍA DERECHO CIVIL
Institución... MINISTERIO PÚBLICO - LIMA NORTE
Lugar... INDEPENDENCIA Fecha... 15-10-2019

OBJETIVO GENERAL

Determinar por qué se debe amparar la aplicación de la remisión fiscal en los adolescentes infractores en el distrito de Independencia, 2018

1. ¿Considera usted que resulta adecuado la aplicación de la remisión fiscal en los adolescentes infractores?

La remisión es un mecanismo de exclusión del proceso al adolescente infractor a la ley penal, bajo requisitos específicos de cumplimiento obligatorio. Nosotras consideramos adecuado el procedimiento siempre y cuando cumpla sus fines.

2. ¿Considera usted que la aplicación de la Remisión fundamenta su propósito en la prevención del delito en el futuro?

La Remisión Fiscal es un mecanismo orientado a la reorientación del adolescente fuera de un proceso judicial, cumple fines restaurativos y preventivos a la vez siempre que se obtenga resultados positivos.

3. ¿Cómo cree usted que judicializar por un hecho que no reviste gravedad afecte a mediano y largo plazo a los adolescentes infractores?

La judicialización de las infracciones a la ley que no revisten gravedad generan estigmatización en el adolescente infractor a la ley penal, esto además genera agotamiento en el menor por ser sometido a diligencias repetidas.

4.- ¿Qué perspectiva tiene usted respecto a las normas jurídicas establecidas en el Perú sobre la aplicación de la Remisión?, ¿Las considera efectivas y de estricta aplicación?

La Remisión aún no está implementada a nivel nacional, lo cual genera ámbitos de afectación a los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.

Objetivo específico N° 1

Determinar los beneficios de la Justicia Restaurativa en los adolescentes infractores en el distrito de Independencia, 2018.

1 ¿Desde su perspectiva, cree usted que la Justicia Restaurativa ha logrado minimizar los factores de riesgo, socializar e integrar a la población juvenil especialmente en los aspectos relacionadas a la familia, la comunidad, su grupo de pares, la escuela, su formación profesional entre otras aristas?

La Justicia Restaurativa cumple con brindar al adolescente la posibilidad de acceder a un mejor ambiente social, educativo e intra-familia.

2.- ¿Considera beneficiosa para nuestra sociedad y para la comunidad jurídica aplicar la remisión fiscal? ¿Por qué?

La Remisión Fiscal es beneficiosa porque permite al adolescente infractor a la ley penal tener un seguimiento por un equipo multidisciplinario que le permite tener mejor posibilidades de actuar en su medio social y dedicarse a actividades productivas.

3.- ¿Cree usted que deberían desarrollarse nuevos enfoques sobre el tratamiento, luego de la participación de los programas de justicia Restaurativa impuesta para la resocialización de adolescentes infractores? ¿Por qué?

Actualmente nuestro sistema de Sistema Juvenil es basado en un enfoque mixto de responsabilidad y restaurativo, no existe otro enfoque que sea aplicable y consideramos que debe fortalecerse el que está en aplicación.

Objetivo específico N° 2

Determinar de qué manera la aplicación de la remisión fiscal y la desjudicialización cumplen con los lineamientos del Interés Superior del niño y del adolescente.

1.- ¿En su opinión, cree que al considerar el principio del Interés Superior del Niño y del adolescente en la aplicación de la remisión fiscal se estaría desprotegiendo a la parte agraviada del hecho delictivo?

No se desprotege a la parte agraviada porque la remisión fiscal implica reparar el daño ocasionado a la parte agraviada.

2.- Considera usted, que mediante la aplicación de la remisión fiscal en los adolescentes infractores; la desjudicialización, ¿constituye un trato compensatorio de un previo e injusto desequilibrio?

La doctrina restaurativa implica una reparación del perjuicio ocasionado a la víctima, sin necesidad de llegar a un tedioso proceso judicial, es entonces un mecanismo que resulta equilibrado, ya que finalmente el adolescente infractor cumple una medida social alternativa y se reintegró reparando al agraviado.

3. ¿Considera Ud. que se les debe brindar beneficios a los adolescentes infractores por encontrarse protegidos por el Principio del Interés Superior del Niño y Adolescente?

Sí, consideramos que resulta beneficioso otorgar este tipo de mecanismos de separación judicial al adolescente infractor, por lo que, se obtiene resultados positivos en su perfil individual y entorno social familiar.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Telmo Michel Cruzado	 Telmo Michel Morales Cruzado Fiscal Adjunto Provincial Titular Fiscalía Provincial de Familia Especializada en Materia Tutelar de Lima Norte

Entrevistado 4

ANEXO N° 2

Guía de entrevista

Título: La aplicación de la remisión fiscal en los adolescentes infractores en el distrito de Independencia, 2018.

Entrevistado... Maximo Lizardo Asuaje Gomez.....
Cargo/Profesión/Grado Académico... Fiscal Provincial - Abogado.....
Institución... Ministerio.....
Lugar... Independencia..... Fecha... 16-10-2019.....

OBJETIVO GENERAL

Determinar por qué se debe amparar la aplicación de la remisión fiscal en los adolescentes infractores en el distrito de Independencia, 2018

1. ¿Considera usted que resulta adecuado la aplicación de la remisión fiscal en los adolescentes infractores?

Si, con sistema adecuado por que permite que al adolescente
infractor no se le someta a un proceso judicial y pueda
llevarse la investigación en sede fiscal.

2. ¿Considera usted que la aplicación de la Remisión fundamenta su propósito en la prevención del delito en el futuro?

Si, porque através de tratamiento (inteligencia) le
permite al menos modificar su conducta y prevenir que
algunos puedan volver a cometer hechos similares.



3. ¿Cómo cree usted que judicializar por un hecho que no reviste gravedad afecte a mediano y largo plazo a los adolescentes infractores?

Si le afecta porque se ve sometido a un proceso que demanda tiempo y las certidumbres que se realizan en la investigación judicial, además; involucra a la familia, que también se ven afectados al ver que el menor está siendo procesado por un hecho que podría haberse solucionado a través de la remisión.

4.- ¿Qué perspectiva tiene usted respecto a las normas jurídicas establecidas en el Perú sobre la aplicación de la Remisión?, ¿Las considera efectivas y de estricta aplicación?

La institución de la remisión ya se encuentra prevista por el CNA y actualmente se encuentra prevista por el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente. Institución que este despacho ha estado aplicando a través de la justicia restaurativa. Si son efectivas y hay disposición de FN para ser aplicada en el distrito de Independencia.

Objetivo específico N° 1

Determinar los beneficios de la Justicia Restaurativa en los adolescentes infractores en el distrito de Independencia, 2018.

1. ¿Desde su perspectiva, cree usted que la Justicia Restaurativa ha logrado minimizar los factores de riesgo, socializar e integrar a la población juvenil especialmente en los aspectos relacionadas a la familia, la comunidad, su grupo de pares, la escuela, su formación profesional entre otras aristas?

Si, porque hay un trabajo del Equipo Multidisciplinario.



2.- ¿Considera beneficiosa para nuestra sociedad y para la comunidad jurídica aplicar la remisión fiscal? ¿Por qué?

Si, porque está dirigida a jóvenes cuya conducta aun no posee gravedad y puede ser recuperada, a través de un trabajo multidisciplinario dirigido por el fiscal a cargo de la investigación.

3.- ¿Cree usted que deberían desarrollarse nuevos enfoques sobre el tratamiento, luego de la participación de los programas de justicia Restaurativa impuesta para la resocialización de adolescentes infractores? ¿Por qué?

Si, mientras esté a favor de los menores, toda vez que sea el acompañamiento de los jóvenes abbe ^{supero} cristales tanto de los padres como la sociedad.

Objetivo específico N° 2

Determinar de qué manera la aplicación de la remisión fiscal y la desjudicialización cumplen con los lineamientos del Interés Superior del niño y del adolescente.

1.- ¿En su opinión, cree que al considerar el principio del Interés Superior del Niño y del adolescente en la aplicación de la remisión fiscal se estaría desprotegiendo a la parte agraviada del hecho delictivo?

No, porque se está ^{planteando} de aplicar J.R. con participación a la parte agraviada.




2.- Considera usted, que mediante la aplicación de la remisión fiscal en los adolescentes infractores; la desjudicialización, ¿constituye un trato compensatorio de un previo e injusto desequilibrio?

No, lo considero, la remisión es la oportunidad que se le brinda al infractor para recibir un trato clemente y evitar a futuro actos de mayor gravedad.

3. ¿Considera Ud. que se les debe brindar beneficios a los adolescentes infractores por encontrarse protegidos por el Principio del Interés Superior del Niño y Adolescente?

No se le debe dar beneficios sino aconsejarlos a los adolescentes a cumplir sus obligaciones y respetar a los demás.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
MAXIMO AGUIRRE GOMEZ	 MAXIMO LIZARDO AGUIRRE GOMEZ FISCAL PROVINCIAL TITULAR 6ta. Fiscalía Provincial de Familia Distrito Fiscal de Lima Norte

Entrevistado 5

ANEXO N° 2

Guía de entrevista

Título: La aplicación de la remisión fiscal en los adolescentes infractores en el distrito de Independencia, 2018.

Entrevistado... Lucía Olivares Masgo
Cargo/Profesión/Grado Académico... Abogada
Institución... Ministerio Público
Lugar... Independencia Fecha... 15/10/19

OBJETIVO GENERAL

Determinar por qué se debe amparar la aplicación de la remisión fiscal en los adolescentes infractores en el distrito de Independencia, 2018

1. ¿Considera usted que resulta adecuado la aplicación de la remisión fiscal en los adolescentes infractores?

Si, en casos donde la infracción no sea grave, el investigado no cuente con antecedentes y exista un entorno social y familiar que coadyuve al proceso de rehabilitación del menor.

2. ¿Considera usted que la aplicación de la Remisión fundamenta su propósito en la prevención del delito en el futuro?

Es el propósito pero aún existen falencias en cuanto a la logística y el personal que labora en el equipo lo que no ha permitido atender todos los casos que son derivados y algunos investigados reinciden.

3. ¿Cómo cree usted que judicializar por un hecho que no reviste gravedad afecte a mediano y largo plazo a los adolescentes infractores?

Lo afecta en el sentido que se genera antecedentes que a largo plazo pueden afectar una tentativa de trabajo.

4.- ¿Qué perspectiva tiene usted respecto a las normas jurídicas establecidas en el Perú sobre la aplicación de la Remisión?, ¿Las considera efectivas y de estricta aplicación?

Considero que hay algunos vacíos en cuanto a la normativa para aplicar este procedimiento excepcional, lo cual merece una revisión a fin de garantizar que sea efectivo.

Objetivo específico N° 1

Determinar los beneficios de la Justicia Restaurativa en los adolescentes infractores en el distrito de Independencia, 2018.

1 ¿Desde su perspectiva, cree usted que la Justicia Restaurativa ha logrado minimizar los factores de riesgo, socializar e integrar a la población juvenil especialmente en los aspectos relacionadas a la familia, la comunidad, su grupo de pares, la escuela, su formación profesional entre otras aristas?

Considero que está en ese camino pero que aún faltan regularizar aspectos que impulsen el programa al objetivo final que es lograr la reinserción y rehabilitación de los menores.

2.- ¿Considera beneficiosa para nuestra sociedad y para la comunidad jurídica aplicar la remisión fiscal? ¿Por qué?

Si, porque permite aplicar mecanismos alternos para la resolución de conflictos, disminuir la carga procesal y concientizar a los jueces para que no remitan en la comisión de hechos delictivos.

3.- ¿Cree usted que deberían desarrollarse nuevos enfoques sobre el tratamiento, luego de la participación de los programas de justicia Restaurativa impuesta para la resocialización de adolescentes infractores? ¿Por qué?

Si, porque debería haber un periodo de acompañamiento posterior al menor infractor a fin de garantizar que lo aprendido durante el programa de justicia Restaurativa, lo aplique en su beneficio.

Objetivo específico N° 2

Determinar de qué manera la aplicación de la remisión fiscal y la desjudicialización cumplen con los lineamientos del Interés Superior del niño y del adolescente.

1.- ¿En su opinión, cree que al considerar el principio del Interés Superior del Niño y del adolescente en la aplicación de la remisión fiscal se estaría desprotegiendo a la parte agraviada del hecho delictivo?


Si y este es uno de los aspectos críticos para este procedimiento porque al no llegar a un acuerdo con la parte agraviada, se genera indefensión.

2.- Considera usted, que mediante la aplicación de la remisión fiscal en los adolescentes infractores; la desjudicialización, ¿constituye un trato compensatorio de un previo e injusto desequilibrio?

Considero que no siempre y cuando se tome en consideración la gravedad de los hechos y el entorno en que se desarrolla el menor.

3. ¿Considera Ud. que se les debe brindar beneficios a los adolescentes infractores por encontrarse protegidos por el Principio del Interés Superior del Niño y Adolescente?

Dependiendo de la infracción cometida.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Lucía Olivares Masgo	

Entrevistado 6

ANEXO N° 2

Guía de entrevista

Título: La aplicación de la remisión fiscal en los adolescentes infractores en el distrito de Independencia, 2018.

Entrevistado..... Joe Lican Córdova
Cargo/Profesión/Grado Académico..... Abogado
Institución..... Ministerio Público
Lugar..... Fecha.....

OBJETIVO GENERAL

Determinar por qué se debe amparar la aplicación de la remisión fiscal en los adolescentes infractores en el distrito de Independencia, 2018

1. ¿Considera usted que resulta adecuado la aplicación de la remisión fiscal en los adolescentes infractores?

Si resulta adecuado por cuanto los adolescentes
deben ser objeto de protección de los Estados
conforme la Convención sobre los Derechos del
niño y Adolescente; en tanto ellos son seres
en desarrollo.

2. ¿Considera usted que la aplicación de la Remisión fundamenta su propósito en la prevención del delito en el futuro?

Si porque al dárseles la oportunidad de evitar
la judicialización; se les provee de las
condiciones y contaminantes propias de un
internamiento, aunque solo internamiento ya
que no se atacó directamente las causas
etiminogénas.

2.- ¿Considera beneficiosa para nuestra sociedad y para la comunidad jurídica aplicar la remisión fiscal? ¿Por qué?

Si, porque permite al infractor asumir su responsabilidad, reparar el daño, recuperar las relaciones interpersonales y en menor medida evitar futuras infracciones a la ley Penal.

3.- ¿Cree usted que deberían desarrollarse nuevos enfoques sobre el tratamiento, luego de la participación de los programas de justicia Restaurativa impuesta para la resocialización de adolescentes infractores? ¿Por qué?

Si, el enfoque de reparación del daño a la víctima como medio alternativo conculador, con supervisión y mantener en esa etapa el enfoque socioeducativo.

Objetivo específico N° 2

Determinar de qué manera la aplicación de la remisión fiscal y la desjudicialización cumplen con los lineamientos del Interés Superior del niño y del adolescente.

1.- ¿En su opinión, cree que al considerar el principio del Interés Superior del Niño y del adolescente en la aplicación de la remisión fiscal se estaría desprotegiendo a la parte agraviada del hecho delictivo?

No, porque en virtud de dicho principio se protege al infractor sin dejar de lado los derechos de la víctima.

3. ¿Cómo cree usted que judicializar por un hecho que no reviste gravedad afecte a mediano y largo plazo a los adolescentes infractores?

Ya que al judicializar e internar a un menor se corre el riesgo que éste se contamine con otros menores, privándoles incluso del desarrollo afectivo emocional que tendrían al continuar con su familia.

4.- ¿Qué perspectiva tiene usted respecto a las normas jurídicas establecidas en el Perú sobre la aplicación de la Remisión?, ¿Las considera efectivas y de estricta aplicación?

No las considero efectivas, por cuanto, su aplicación tiene carácter facultativo conforme al Código de los Niños y Adolescentes, art. 208.

Objetivo específico N° 1

Determinar los beneficios de la Justicia Restaurativa en los adolescentes infractores en el distrito de Independencia, 2018.

1 ¿Desde su perspectiva, cree usted que la Justicia Restaurativa ha logrado minimizar los factores de riesgo, socializar e integrar a la población juvenil especialmente en los aspectos relacionadas a la familia, la comunidad, su grupo de pares, la escuela, su formación profesional entre otras aristas?

Cashiers, que el logro de reducción de los factores de riesgo ha tenido mínimo impacto en este Distrito Fiscal, debido a que la remisión se apli ha visto aplicando laxamente.

Además buscan la reparación del daño causado.

2.- Considera usted, que mediante la aplicación de la remisión fiscal en los adolescentes infractores; la desjudicialización, ¿constituye un trato compensatorio de un previo e injusto desequilibrio?

No, ya que los fines que persigue compensan las desventajas de la judicialización.

3. ¿Considera Ud. que se les debe brindar beneficios a los adolescentes infractores por encontrarse protegidos por el Principio del Interés Superior del Niño y Adolescente?

Si, porque se les debe un trato de manera acorde con el fomento de su dignidad que promueva su reintegración social.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Jose Licán Coarza.	CN 46271

Entrevistado 7

ANEXO N° 2

Guía de entrevista

Título: La aplicación de la remisión fiscal en los adolescentes infractores en el distrito de Independencia, 2018.

Entrevistado..... *Pablo Rodrigo Azorero Torres*
Cargo/Profesión/Grado Académico..... *Educador Social*
Institución..... *Soa Callao*
Lugar..... *Callao*..... Fecha..... *14-10-2019*

OBJETIVO GENERAL

Determinar por qué se debe amparar la aplicación de la remisión fiscal en los adolescentes infractores en el distrito de Independencia, 2018

1. ¿Considera usted que resulta adecuado la aplicación de la remisión fiscal en los adolescentes infractores?

Adecuada si el adolescente tiene como soporte el apoyo familiar la edad ya que estas se mejorizan a través de la "reeducación" y rehabilitación del adolescente.

2. ¿Considera usted que la aplicación de la Remisión fundamenta su propósito en la prevención del delito en el futuro?

Si ya que el tiempo fuera de los centros de rehabilitación sean productivos tanto académicamente y familiar (Soportes) ya que ello ayuda a subsistir.

3. ¿Cómo cree usted que judicializar por un hecho que no reviste gravedad afecte a mediano y largo plazo a los adolescentes infractores?

- Afecta al adoptante y a que judicializo este caso que no es grave en su reeducación.
- El tiempo se lleva el caso de estar en juicio de la menor. Fardaria más en prepararlo y si así fuera el caso en un Beneficio Vocacional de Medida alternativa de hecho.

4.- ¿Qué perspectiva tiene usted respecto a las normas jurídicas establecidas en el Perú sobre la aplicación de la Remisión?, ¿Las considera efectivas y de estricta aplicación?

Que ayuda en forma Positivo en amparo de social y esta segura, la convivencia de los adoptantes en la Sociedad.

Objetivo específico N° 1

Determinar los beneficios de la Justicia Restaurativa en los adolescentes infractores en el distrito de Independencia, 2018.

1. ¿Desde su perspectiva, cree usted que la Justicia Restaurativa ha logrado minimizar los factores de riesgo, socializar e integrar a la población juvenil especialmente en los aspectos relacionadas a la familia, la comunidad, su grupo de pares, la escuela, su formación profesional entre otras aristas?

Si porque ayuda a una oportunidad estanda en un medio abierto tener su reeducación y entender que para una Modificación de conducta hay una experiencia Educativa.

2.- ¿Considera beneficiosa para nuestra sociedad y para la comunidad jurídica aplicar la remisión fiscal? ¿Por qué?

Este beneficio es bueno para que el menor no sufra los efectos psicológicos de un juicio y esta es beneficiosa para la sociedad ya que el adolescente se resocializa.

3.- ¿Cree usted que deberían desarrollarse nuevos enfoques sobre el tratamiento, luego de la participación de los programas de justicia Restaurativa impuesta para la resocialización de adolescentes infractores? ¿Por qué?

Creo que sí deberían desarrollarse nuevos enfoques porque para su rehabilitación sea más efectiva como medida en conjunto de servicios educativos.

Objetivo específico N° 2

Determinar de qué manera la aplicación de la remisión fiscal y la desjudicialización cumplen con los lineamientos del Interés Superior del niño y del adolescente.

1.- ¿En su opinión, cree que al considerar el principio del Interés Superior del Niño y del adolescente en la aplicación de la remisión fiscal se estaría desprotegiendo a la parte agraviada del hecho delictivo?

No se desprotege a la parte agraviada ya que el adolescente o su familia sea responsable mediante formador laborales y terapias.

Psicologías modificando así su conducta
y así reeducando y así cumpliendo la
Misión de Modificar la conducta

2.- Considera usted, que mediante la aplicación de la remisión fiscal en los adolescentes infractores; la desjudicialización, ¿constituye un trato compensatorio de un previo e injusto desequilibrio?

Se considera efectiva la aplicación de la
Remisión fiscal en aquellos casos que ameritan
utilizar como herramienta de justicia
restaurativa.

3. ¿Considera Ud. que se les debe brindar beneficios a los adolescentes infractores por encontrarse protegidos por el Principio del Interés Superior del Niño y Adolescente?

Si para rehabilitarse por el deporte familiar
(Desarrollo Emocional y Académico) realización
de Deportes que ayudan a su rehabilitación
esto se puede cuando se dan los beneficios
de semi libertad. Variación de Medida.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
PABLO RODRIGO Lozano Torres E.S. 09891160	 PABLO RODRIGO LOZANO TORRES EDUCADOR SOCIAL Centro Juvenil de Medio Ambiente PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Entrevistado 8

ANEXO N° 2

Guía de entrevista

Título: La aplicación de la remisión fiscal en los adolescentes infractores en el distrito de Independencia, 2018.

Entrevistado..... *Francisco de Paula Quilla Saucipe*
Cargo/Profesión/Grado Académico..... *Tribujadora Social*
Institución..... *Sea Celler*
Lugar..... *Cellas* Fecha..... *16/10/2019*.....

OBJETIVO GENERAL

Determinar por qué se debe amparar la aplicación de la remisión fiscal en los adolescentes infractores en el distrito de Independencia, 2018

1. ¿Considera usted que resulta adecuado la aplicación de la remisión fiscal en los adolescentes infractores?

*Si, pues permite que los adolescentes infractores
puedan participar dentro de un proceso
restaurativo.*

2. ¿Considera usted que la aplicación de la Remisión fundamenta su propósito en la prevención del delito en el futuro?

*No de manera absoluta, pero en muchos
casos el hecho de participar en un proceso de
resocialización evitando la judicialización, permite
al joven y/o adolescente que no reincida en otros
infractos.*

3. ¿Cómo cree usted que judicializar por un hecho que no reviste gravedad afecte a mediano y largo plazo a los adolescentes infractores?

El hecho se paraliza en audiencias, en los que se trata con los personas agraviadas en muchos casos genera frustraciones y más si son cosas primarias y por sí mismas que se pueden arreglar entre las partes sin generar plazos de tiempo largo.

4.- ¿Qué perspectiva tiene usted respecto a las normas jurídicas establecidas en el Perú sobre la aplicación de la Remisión?, ¿Las considera efectivas y de estricta aplicación?

De lo que he conocido, me parece que estrena su aplicación, aunque hay casos en los que el juron y lo adolorante puede tener un caso de remisión y en lo por otro judicializado. Se requiere que las mecanismos de restitución se den de manera pronta y oportuna evitando un proceso largo.

Objetivo específico N° 1

Determinar los beneficios de la Justicia Restaurativa en los adolescentes infractores en el distrito de Independencia, 2018.

1 ¿Desde su perspectiva, cree usted que la Justicia Restaurativa ha logrado minimizar los factores de riesgo, socializar e integrar a la población juvenil especialmente en los aspectos relacionadas a la familia, la comunidad, su grupo de pares, la escuela, su formación profesional entre otras aristas?

Se pueden minimizar estos factores si el juron y lo adolorante tiene renitencia, soporte familiar activo, ello lo de impulso al proceso restaurativo.

2.- ¿Considera beneficiosa para nuestra sociedad y para la comunidad jurídica aplicar la remisión fiscal? ¿Por qué?

Es positivo pues la remisión fiscal permite un proceso reformativo del joven y lo colaborante influye en la sociedad evitando un largo proceso judicial, dado que incluso se ha ido casos que en adelante inicia su proceso judicial a los 15 años, su sentencia se puede dar cuando él ya es mayor de edad.

3.- ¿Cree usted que deberían desarrollarse nuevos enfoques sobre el tratamiento, luego de la participación de los programas de justicia Restaurativa impuesta para la resocialización de adolescentes infractores? ¿Por qué?

Si, se debería realizar seguimiento focalizado de los adolescentes y jóvenes infractores; involucrar a grupos juveniles de sus zonas de residencia, viendo a mediano plazo la proyección del proceso reformativo.

Objetivo específico N° 2

Determinar de qué manera la aplicación de la remisión fiscal y la desjudicialización cumplen con los lineamientos del Interés Superior del niño y del adolescente.

1.- ¿En su opinión, cree que al considerar el principio del Interés Superior del Niño y del adolescente en la aplicación de la remisión fiscal se estaría desprotegiendo a la parte agraviada del hecho delictivo?

No se debería considerar desde ese punto de vista, pues es necesario considerar al niño y adolescente como personas en formación que

necesitan un proceso de mediación, y por ello
deben ser protegidos por la sociedad.

2.- Considera usted, que mediante la aplicación de la remisión fiscal en los adolescentes infractores; la desjudicialización, ¿constituye un trato compensatorio de un previo e injusto desequilibrio?

No, si es el caso de un acto primario, si
es el caso de que el adolescente y/o joven ha
cometido otros hechos o delitos incidentales,
ante lo cual debe ser juzgado.

3. ¿Considera Ud. que se les debe brindar beneficios a los adolescentes infractores por encontrarse protegidos por el Principio del Interés Superior del Niño y Adolescente?

No, el hecho de haber cometido una infracción
requiere que el adolescente comprenda que ha
ocasionado un daño a otra persona que tiene
derechos; debe tener un respeto a su integridad
para que no se cometa que puede volver a
cometer otros incidentes.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Rosario Quillas Quispe	 ROSARIO QUILLAS QUISPE TRABAJADORA SOCIAL N° 6398

Centro Juvenil de Medio Abierto - Callao
PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Entrevistado 9

ANEXO N° 2

Guía de entrevista

Título: La aplicación de la remisión fiscal en los adolescentes infractores en el distrito de Independencia, 2018.

Entrevistado: Julio Cesar Camus Herrera

Cargo/Profesión/Grado Académico Abogado

Institución Camus Herrera Abogados

Lugar Lima Fecha 16.10.19

OBJETIVO GENERAL

Determinar por qué se debe amparar la aplicación de la remisión fiscal en los adolescentes infractores en el distrito de Independencia, 2018

1. ¿Considera usted que resulta adecuado la aplicación de la remisión fiscal en los adolescentes infractores?

Si, porque coadyuva al adolescente infractor para que pueda reeducarse a través del Programa de Justicia Restaurativa, en tanto, reducir la carga procesal del Ministerio Público e indirectamente al Poder Judicial.

2. ¿Considera usted que la aplicación de la Remisión fundamenta su propósito en la prevención del delito en el futuro?

Si, efectivamente, bajo el programa citado en la pregunta anterior, se puede hacer efectivo el fin de la Remisión Fiscal, y esto tratar directamente con la conducta y psicología del adolescente infractor.

3. ¿Cómo cree usted que judicializar por un hecho que no reviste gravedad afecte a mediano y largo plazo a los adolescentes infractores?

3.- ¿Cree usted que deberían desarrollarse nuevos enfoques sobre el tratamiento, luego de la participación de los programas de justicia Restaurativa impuesta para la resocialización de adolescentes infractores? ¿Por qué?

Si, atendiendo a los adolescentes infractores, el enfoque también debe estar vinculado a su familia nuclear (padres, hermanos), para que de esta manera reducir el índice de infracción, y tratar directamente a las éstas personas.

Objetivo específico N° 2

Determinar de qué manera la aplicación de la remisión fiscal y la desjudicialización cumplen con los lineamientos del Interés Superior del niño y del adolescente.

1.- ¿En su opinión, cree que al considerar el principio del Interés Superior del Niño y del adolescente en la aplicación de la remisión fiscal se estaría desprotegiendo a la parte agraviada del hecho delictivo?

No, porque, al aplicarse la remisión fiscal al adolescente infractor, se le va a imponer un programa de tratamiento (reeducar), y esto bajo la condición que no se le juzga en las mismas condiciones que un delincuente habitual (mayor de edad), porque claro está, que el Principio del Interés Superior del Niño y Adolescente lo ampara.

2.- ¿Considera usted, que mediante la aplicación de la remisión fiscal en los adolescentes infractores; la desjudicialización, ¿constituye un trato compensatorio de un previo e injusto desequilibrio?

No hay un desequilibrio, porque para acogerse a la Remisión fiscal, hay previa evaluación de los requisitos, siendo estos, que la hecho cometido no reviste de gravedad, sea la primera vez de la infracción, es por ello, atendiendo a que se establece parámetros, no hay un desequilibrio.

3. ¿Considera Ud. que se les debe brindar beneficios a los adolescentes infractores por encontrarse protegidos por el Principio del Interés Superior del Niño y Adolescente?

Si, puede afectar de manera psicológica al adolescente infractor, entre otros aspectos, y también a su entorno familiar, y por el contrario incrementaría a futuro el índice de actos de adolescentes infractores.

4.- ¿Qué perspectiva tiene usted respecto a las normas jurídicas establecidas en el Perú sobre la aplicación de la Remisión?, ¿Las considera efectivas y de estricta aplicación?

Tengo una perspectiva favorable a cerca de la aplicación de la Remisión Fiscal, porque el Estado a través del Ministerio Público protege a los adolescentes, el mismo que se encuentra regulado en el Art. 4 de nuestra Carta Magna, atendiendo a ello, es fundamental.

Y considero efectiva y estricta aplicación de la Remisión Fiscal, porque de esa manera se desjudicializa los procesos, y coadyuva a la desarrollo personal del adolescente infractor.

Objetivo específico N° 1

Determinar los beneficios de la Justicia Restaurativa en los adolescentes infractores en el distrito de Independencia, 2018.


1 ¿Desde su perspectiva, cree usted que la Justicia Restaurativa ha logrado minimizar los factores de riesgo, socializar e integrar a la población juvenil especialmente en los aspectos relacionadas a la familia, la comunidad, su grupo de pares, la escuela, su formación profesional entre otras aristas?

Si, según el informe del Ministerio Público, ha reducido el índice de los adolescentes infractores reincidentes, en tanto, existen a la fecha adolescentes que han sido restaurados bajo el programa de la Remisión Fiscal, de manera tal que contribuye a la sociedad en general.

2.- ¿Considera beneficiosa para nuestra sociedad y para la comunidad jurídica aplicar la remisión fiscal? ¿Por qué?

Si, porque de esa manera se desconcentra la carga procesal tanto en Ministerio Público y Poder Judicial, y no sobre poblar el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima,, por el contrario hacer efectivo los programas vinculados a la remisión fiscal.

Sí, porque el adolescente se encuentra amparado bajo el Art. IX del Título Preliminar del Código de Niños y Adolescentes, aunado a ello, el Estado protege al adolescente según lo regulado en el Art. 4 de la Constitución Política del Perú.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Julio Cesar Camus Herrera	 <u>Julio C. Camus Herrera</u> Abogado Registro C.A.L. 77844

Entrevistado 10

ANEXO N° 2

Guía de entrevista

Título: La aplicación de la remisión fiscal en los adolescentes infractores en el distrito de Independencia, 2018.

Entrevistado..... *Elizabeth Chambi Quispe*.....
Cargo/Profesión/Grado Académico..... *Abogada*.....
Institución..... *Ministerio Público*.....
Lugar..... *Independencia*..... Fecha..... *14-10-2018*.....

OBJETIVO GENERAL

Determinar por qué se debe amparar la aplicación de la remisión fiscal en los adolescentes infractores en el distrito de Independencia, 2018

1. ¿Considera usted que resulta adecuado la aplicación de la remisión fiscal en los adolescentes infractores?

Si, lo considero adecuado ya que mediante este mecanismo se le brinda al infractor primero una salida adecuada y proporcionada de acuerdo a la capacidad cometida, evitando los efectos negativos y perjudiciales que causaban al estar inmerso en un proceso judicial.

2. ¿Considera usted que la aplicación de la Remisión fundamenta su propósito en la prevención del delito en el futuro?

En parte si, ya que al aplicar la remisión se está dando una óptima respuesta a las infracciones leves y asimismo se busca que el adolescente tome conciencia de sus acciones y se aleje de la vida delictiva lo que reduciría la inseguridad ciudadana.

3. ¿Cómo cree usted que judicializar por un hecho que no reviste gravedad afecte a mediano y largo plazo a los adolescentes infractores?

A mediano plazo afecta emocionalmente en el adolescente ya que aumenta la estigmatización al estar involucrado en el proceso judicial, que a veces no siempre se obtiene buen resultado en lo que respecta a la socialización.
A largo plazo los adolescentes se venían afectados en cuanto el judicializado traen consecuencias negativas en lo relacionado a su entorno laboral, podrían verse discriminados.

4.- ¿Qué perspectiva tiene usted respecto a las normas jurídicas establecidas en el Perú sobre la aplicación de la Remisión?, ¿Las considera efectivas y de estricta aplicación?

Desde mi punto de vista que es un tema que debería ser tratado con mayor énfasis, ya que existe vacío en cuanto a su estricta aplicación.

Objetivo específico N° 1

Determinar los beneficios de la Justicia Restaurativa en los adolescentes infractores en el distrito de Independencia, 2018.

1 ¿Desde su perspectiva, cree usted que la Justicia Restaurativa ha logrado minimizar los factores de riesgo, socializar e integrar a la población juvenil especialmente en los aspectos relacionadas a la familia, la comunidad, su grupo de pares, la escuela, su formación profesional entre otras aristas?

Si, ya que las técnicas que brinda el Programa Justicia Restaurativa cumple con un rol restaurador y sobre todo educativo mejorando actitudes de resarcimiento comunitario

2.- ¿Considera beneficiosa para nuestra sociedad y para la comunidad jurídica aplicar la remisión fiscal? ¿Por qué?

Si, ya que reduciere el porcentaje de actos delictivos protagonizados por adolescentes, Asimismo aplica la remisión multiplica en trabajo del equipo interdisciplinario en el cual tiene como fin que el adolescente asuma su responsabilidad y se asuma las consecuencias causadas en lo que se refiere al top. del delito.

3.- ¿Cree usted que deberían desarrollarse nuevos enfoques sobre el tratamiento, luego de la participación de los programas de justicia Restaurativa impuesta para la resocialización de adolescentes infractores? ¿Por qué?

Considero que deberían reforzarse los enfoques existentes es decir el Programa Justicia Restaurativa debe fortalecer el seguimiento de los adolescentes posteriores a las actividades que le son brindadas.

Objetivo específico N° 2

Determinar de qué manera la aplicación de la remisión fiscal y la desjudicialización cumplen con los lineamientos del Interés Superior del niño y del adolescente.

1.- ¿En su opinión, cree que al considerar el principio del Interés Superior del Niño y del adolescente en la aplicación de la remisión fiscal se estaría desprotegiendo a la parte agraviada del hecho delictivo?

No, por que segun lo que establece la normatividad se debe tener el consentimiento de las partes involucradas. es decir la víctima debe tener conocimiento y aceptar que


El agresor repare el daño a través de servicios hacia la comunidad, y en principio hacer que mediante el P.R. el adolescente abandone sus conductas delictivas y restablezca la seguridad.

2.- Considera usted, que mediante la aplicación de la remisión fiscal en los adolescentes infractores; la desjudicialización, ¿constituye un trato compensatorio de un previo e injusto desequilibrio?

No lo considero, porque si bien es cierto la remisión va dirigida a jóvenes que cometen un hecho de poca relevancia en los cuales en algunos casos no tienen conocimiento de la gravedad de los hechos y lo que se busca es rescatar al adolescente de un proceso que por lo general no es muy afectivo en cuanto al tema de resocialización.

3. ¿Considera Ud. que se les debe brindar beneficios a los adolescentes infractores por encontrarse protegidos por el Principio del Interés Superior del Niño y Adolescente?

No es brindar beneficios, sino hacer que como sujetos de derechos que son asuman su responsabilidad, teniendo en cuenta y respetando sus derechos y garantías que las leyes y sobre todo la constitución les brinda.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
ELIZABETH CHAMBI QUISPE CAI 68756	 ELIZABETH CHAMBI QUISPE ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL Distrito Fiscal de Lima Norte

Anexo 6

ANEXO N°03

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: La aplicación de la remisión fiscal en los adolescentes infractores, en el distrito de Independencia, 2018

Objetivos General: Analizar de qué manera la aplicación de la remisión fiscal incide en los adolescentes infractores en el distrito de Independencia, 2018.

AUTOR (A): MINJUS

FECHA : 2013

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
COMPILACIÓN EN JURISPRUDENCIA EN JUSTICIA PENAL JUVENIL DECISIÓN JURISDICCIONAL AGOSTO 2012	<p>“Que si bien es cierto el ilícito que se investiga no reviste gravedad y estando la declaración del Investigado quien ha demostrado encontrarse arrepentido y siendo que una medida socio educativa le impediría continuar con su trabajo y que ha manifestado que continuará con sus estudios, cabe la posibilidad de aplicar la institución de la Remisión del proceso”</p> <p>“El juzgador deberá tener presente el interés superior del adolescente y el proceso como problema humano, por el que atraviesa un niño o adolescente, siendo estos principios los pilares de las doctrinas de la preocupación por la</p>	<p>De la jurisprudencia citada se puede deducir que la Remisión está destinada a la separación del adolescente infractor del proceso judicial, con el objeto de eliminar los efectos negativos de dicho proceso, tales como: la marginación social que puede resultar del paso por el sistema penal, el peligro de ser estigmatizado como una “persona peligrosa”; la vergüenza</p>	<p>En tal sentido, se concluye que la remisión es un procedimiento que estimula al adolescente a seguir un camino orientado a su mejor desarrollo personal y social, y a alejarse del delito.</p>

	<p>atención integral a los menores que otorga prioridad social y compromete a favor de estos la acción penal preferente por parte de las autoridades del Estado (...). “SE RESUELVE: PRIMERO. - CONCEDER LA <u>REMISIÓN</u> al adolescente por infracción a la Ley Penal Contra el Patrimonio – Hurto Agravado en grado de tentativa (...)</p>	<p>personal y el contacto no deseable con otros adolescentes procesados o sentenciados, que presentan problemas de conducta más graves.</p>	
--	--	---	--

Anexo 07

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: La aplicación de la remisión fiscal en los adolescentes infractores, en el distrito de Independencia, 2018

Objetivos Específico N°01: Explicar de qué manera la Justicia Restauradora beneficia a los adolescent

AUTOR (A): MINISTERIO PÚBLICO

FECHA : 2016

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
INFORME SITUACIONAL 2016 MINISTERIO PUBLICO FISCALIA DE LA NACIÓN PROGRAMA JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA	Se ha logrado importantes resultados: Se ha logrado garantizar los derechos de 4,081 adolescentes intervenidos. Se logró que la mayoría de adolescentes culminen los Programas de Orientación con bajos niveles de reiteración; se estima que solo un 2.72% de adolescentes atendidos volvió a cometer una infracción. Con estos resultados, la percepción de eficacia de la intervención de los Fiscales de	En el presente informe de la Fiscalía de la Nación, teniendo en cuenta el enfoque de justicia juvenil restaurativa que ha sido implementado en nuestra legislación por la suscripción y ratificación de diversos instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, resulta pertinente la evaluación constante a los adolescentes.	En suma, la Remisión quiere cumplir eficazmente con la garantía establecida en el artículo 191 del Código de los Niños y los Adolescentes, en el cual hace síntesis en la rehabilitación del infractor y en su bienestar”.

	<p>Familia se incrementó y la sensación de impunidad se redujo, contribuyendo a fortalecer los niveles de confianza en el enfoque restaurativo y en la actuación del Ministerio Público en las zonas de intervención</p>		
--	--	--	--

Anexo 8

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: La aplicación de la remisión fiscal en los adolescentes infractores, en el distrito de Independencia, 2018

Objetivos Específico N°01: Explicar de qué manera la Justicia Restauradora beneficia a los adolescentes infractores en el distrito de Independencia, 2018

AUTOR (A) : Ministerio de Justicia y del Derecho - Dirección de Política Criminal y Penitenciaria Bogotá, D.

FECHA : 2018

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
GUÍA METODOLÓGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA.	En el contexto colombiano, conforme a lo establecido en el artículo 139 del Código de la Infancia y la Adolescencia, el proceso restaurativo puede alcanzar una solución justa si se cumplen las siguientes condiciones: a. Garantía de la protección integral de los adolescentes que participan como partes, ya sea en su condición de víctimas, ofensores o miembros de la familia o red vincular. b. Respeto de las garantías procesales mínimas establecidas a favor de los adolescentes	La Justicia Restaurativa requiere la participación y el diálogo efectivo entre las partes, no como un requisito formal, sino como condición de posibilidad para satisfacer sus necesidades en el proceso, que son de distinta índole. En términos generales, para el ofensor adolescente se trata de asumir su responsabilidad y lograr el restablecimiento de sus	Se concluye que la justicia restaurativa tiene un especial énfasis en la recomposición del tejido social dañado, buscando salidas creativas al delito e involucrando el reconocimiento de la responsabilidad, el diálogo y la reparación. Con este tipo de justicia, se intenta corresponsabilizar y empoderar a todos los individuos implicados, de tal manera que sean partícipes tanto en el momento de determinar las responsabilidades,

	<p>en conflicto con la ley penal.</p> <p>c. Atención al daño ocasionado a la víctima en todas sus dimensiones: afectiva, patrimonial, moral o cualquier otra.</p> <p>d. Comprensión del ofensor acerca del daño ocasionado y su responsabilización por ello, de tal manera que este exprese su compromiso sincero a no cometer conductas del mismo tipo.</p> <p>e. Participación de la comunidad siempre que sea posible. Ésta, además, debe cumplir el papel de mediadora entre las partes, siempre que sea posible, útil y no resulte lesivo de sus derechos.</p> <p>f. Diálogo entre las partes y recomposición de los vínculos de confianza sociales lesionados con el delito</p>	<p>derechos; para la víctima, obtener la reparación integral, y para la comunidad, lograr la reconciliación</p>	<p>como en el establecimiento de las medidas de reparación y del plan de acción para restablecer las relaciones sociales.</p>
--	---	---	---

Anexo 9

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: La aplicación de la remisión fiscal en los adolescentes infractores, en el distrito de Independencia, 2018

Objetivo Específico N°02: Explicar de qué manera la desjudicialización y la aplicación de la remisión fiscal cumplen con los lineamientos del Principio de interés superior del niño y adolescente.

AUTOR (A): MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN

FECHA : 2014

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Resolución de la Fiscalía de Nación N°1706-2014-MP-FN Aprobar el Reglamento Interno del Programa Justicia Juvenil Restaurativa del Ministerio Público	El presente reglamento tiene como objetivo definir normas y lineamientos que permitan el funcionamiento del Programa Justicia Juvenil Restaurativa del Ministerio Público, el cual busca promover que los adolescentes en conflicto con la ley penal se reinserten a la sociedad. A su vez tiene como finalidad contar con un reglamento que garantice el desarrollo del Programa Justicia Juvenil Restaurativa del Ministerio Público, el cual permite la adecuada aplicación de la remisión fiscal a los adolescentes en	Si bien es cierto el instituto de la remisión fiscal se encuentra ya previsto en la actualidad en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, este reglamento resulta adecuado ya que sirve como guía de trabajo y de actuación para los fiscales de familia y para el equipo que laborará con los menores infractores, asimismo contribuye a que los operadores de justicia en	De la presente cita se colige que la autonomía progresiva y la responsabilidad de un menor debe ser evaluada caso a caso de manera particular, cada niño es único, tomando en cuenta su grado de madurez tanto psíquica como social y culturalmente. Utilizando como factores para la evaluación: su entorno familiar, su entorno social, la educación, y la situación económica.

	conflicto con la ley penal y su reinserción a la sociedad; bajo los principios de reconocimiento de la responsabilidad, reparación del daño y la reinserción social.	este caso fiscales tengan conocimiento de cómo actuar ante un hecho delictivo cometido por un infractor.	
--	--	--	--

Anexo 10

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: La aplicación de la remisión fiscal en los adolescentes infractores, en el distrito de Independencia, 2018

Objetivo Específico N°02: Explicar de qué manera la desjudicialización y la aplicación de la remisión fiscal cumplen con los lineamientos del Principio de interés superior del niño

AUTOR (A): Gonzalo Berríos Díaz

FECHA : 2011

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
BERRÍOS, Gonzalo. "La ley de responsabilidad penal del adolescente como sistema de justicia: análisis y propuestas".	La justicia penal juvenil debe operar privilegiando el "no contacto" del adolescente con ella misma y, de no ser posible, poniendo rápido término al proceso penal con alguna salida alternativa al juicio. Esta directriz está establecida en el art. 40.3.b) CDN cuando señala que se evitará recurrir a los procedimientos judiciales cuando ello sea apropiado y deseable, respetando en plenitud los derechos humanos y las garantías legales del niño.	Con lo descrito anteriormente se advierte que el objetivo es evitar o mitigar los efectos desocializadores producidos al relacionar a un joven con el sistema penal, sin perjuicio de servir también a la descongestión de la administración de justicia.	De lo expuesto se puede advertir que al poner a un infractor frente al sistema penal formaría parte del proceso de "acumulación de desventajas" de los infractores que, al debilitar aún más sus vínculos sociales, favorecen la continuación o persistencia en el delito. La desjudicialización, por lo tanto, no sólo evita los efectos negativos del contacto con el sistema punitivo, sino que a su vez genera efectos positivos respecto del control del delito.